

**TAPA**

**BOLETIN INFORMATIVO**

**FOTO**

**COMPENDIO DE JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA  
CONTRENVENCIONAL  
2005**

**ESCUDO**

**JUZGADO AMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**BOLETIN INFORMATIVO**

**Compendio de Jurisprudencia Administrativo en Materia Contravencional  
Juzgado Administrativo  
Municipal de Faltas**

**ESCUDO**

**JUEZA**

**DRA. Silvia Adriana Perez Torre**

**SECRETARIA**

**DRA. Roxana Cecilia Vallejos**

## **PORTADA**

**Obra:** Camino a Harberton  
**Autor:** Eduardo Julio NICOLAI

---

**Queda hecho el depósito que marca la Ley Nacional N° 11.723  
Todos los derechos reservados.  
Dirección Nacional del Derecho del Autor 299109.**

**Dirección de Publicación  
Dra. Silvia Adriana Perez Torre  
Dra. Roxana Cecilia Vallejos**

**Asistente de Dirección  
Sr. José A. Verón**

---

### **INFORMES:**

**Juzgado Administrativo de Faltas  
25 de Mayo N° 151 – Tel. 02901 – Fax 434075 / 423665  
E-mail: [juzfaltas@speedy.com.ar](mailto:juzfaltas@speedy.com.ar)  
9410- Ushuaia – Tierra del Fuego Argentina**

## INTRODUCCIÓN

“Sin control no hay responsabilidad y sin responsabilidad no hay seguridad jurídica ni solidaridad social”

**Roberto Dromi**

El Derecho Público en la Hipermodernidad.  
Edit. Hispana Libros, Edic. 2005



## **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

### **INDICE POR MATERIA**

#### **B) BROMATOLOGIA**

**Sumarios Nrs. 369 - 376 - 481**

#### **H) HABILITACIONES COMERCIALES**

**Sumarios Nrs. 385 - 423 - 427 - 449**

#### **MA) MEDIO AMBIENTE**

**Sumarios Nrs. 397 - 464 - 486**

#### **P) OBRAS PARTICULARES**

**Sumarios Nrs. 362- 363 - 391 - 404 - 457 - 475**

#### **PR) PROCEDIMIENTO**

**Sumarios Nrs. 360 - 365 - 366 - 367 - 368 - 370 - 371 - 374 - 379 - 384 - 392 - 393 - 395 - 396 - 401 - 402 - 403 - 410 - 411 - 414 - 417 - 418 - 421 - 424 - 425 - 426 - 428 - 429 - 432 - 433 - 435 - 437 - 440 - 443 - 450 - 451 - 455 - 456 - 458 - 459 - 460 - 461 - 473 - 476 - 477**

#### **T) TRANSITO**

**Sumarios Nrs. 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 364 - 373 - 375 - 377 - 378 - 380 - 381 - 382 - 383 - 387 - 388 - 389 - 390 - 394 - 398 - 400 - 407 - 408 - 412 - 413 - 415 - 416 - 420 - 422 - 431 - 434 - 436 - 438 - 439 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 452 - 453 - 454 - 462 - 463 - 465 - 466 - 468 - 469 - 471 - 472 - 474 - 478 - 480 - 483 - 485 - 487 - 488 - 489 - 490**

#### **TR) TRANSPORTE**

**Sumarios Nrs. 372 - 386 - 399 - 405 - 406 - 409 - 419 - 430 - 441 - 442 - 467 - 470 - 479 - 482 - 484**

## INDICE TEMATICO DE SUMARIOS

### LETRA A)

#### ABSOLUCION

- Motivos de procedencia (Sum. Nrs. 437 - 455 - 459 - 472 - 477)

#### ACTAS DE INFRACCION

- Ejercicio del poder de policía (Sum. Nrs. 423)
- Elementos esenciales
  - . Identificación del automotor (Sum. Nrs. 450 - 458)
- Elementos no esenciales
  - . Horario de la falta (Sum. Nrs. 379)
- Nulidad (Sum. Nrs. 368 - 395)

#### ALIMENTOS

- Acondicionamiento para devolución (Sum. Nrs. 481)

#### ANIMALES

- Adopción. Responsabilidad (Sum. Nrs. 369)

#### AUTOMOTOR

- Chapas patente (Sum. Nrs. 444)
- Denuncia de venta. Vigencia ( Sum. Nrs. 357 - 361 - 378 - 382)
- Revisión Técnica Obligatoria (Sum. Nrs. 487)
- Seguro. Acreditación (Sum. Nrs. 360 - 375 - 445)
- Situación. Relevancia (Sum. Nrs. 489)
- Tránsito pesado. Características (Sum. Nrs. 452 - 474)

### LETRA C)

#### CLAUSURA PREVENTIVA

- Derecho de defensa (Sum. Nrs. 429)

#### CIRCULACION

- Imprudencia (Sum. Nrs. 389)
- Maquinaria especial. Condiciones (Sum. Nrs. 387)
- Precaución en vía pública (Sum. Nrs. 394)
- Señalamiento vial (Sum. Nrs. 398 - 447 - 490)
- Velocidad. Instrumentos técnicos de medición (Sum. Nrs. 390)

#### CONDUCTOR

- Dominio efectivo del vehículo en la vía pública (Sum. Nrs. 381 - 383)
- Profesional. Diligencia agravada (Sum. Nrs. 399)

## LETRA D)

### DENUNCIA DE INFRACCION

- Valor probatorio (Sum. Nrs. 432)

## LETRA E)

### ESTACIONAMIENTO

- Franquicia.
  - . Condiciones de utilización (Sum. Nrs. 420 - 436 - 466 - 471 - 488)
  - . Función desempeñada (Sum. Nrs. 358 - 413)
- Prohibido
  - . Señalización (Sum. Nrs. 454)
- Reservado
  - . Extinción (Sum. Nrs. 415)
- Vehículos de tránsito pesado
  - . Eximente inidónea (Sum. Nrs. 388)

## LETRA F)

### FALTAS

- Supuestos varios
  - . Conducir en estado de ebriedad.
    - Falta de análisis químico aceptado por el imputado (Sum. Nrs. 364 - 373 - 469)
    - Negativa a someterse al examen de alcoholemia (Sum. Nrs. 377 - 407 - 416)
    - Resultado del examen de alcoholemia (Sum. Nrs. 380 - 468 - 485)
    - Signos descriptos por el facultativo (Sum. Nrs. 412 - 446)
  - . Conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua (Sum. Nrs. 438 - 462)
  - . Cruzar semáforo con luz roja (Sum. Nrs. 400)
  - . Habilitación de transporte de sustancias alimenticias (Sum. Nrs. 400 - 405)
  - . No cumplir emplazamiento de autoridad competente.
    - Conducta negligente (Sum. Nrs. 372)
    - Recaudos (Sum. Nrs. 385 - 430 - 441 - 457 - 486)
  - . No respetar indicación de la inspección (Sum. Nrs. 448 - 453)
  - . Obstruir bocacalle.
    - Reencuadre de la conducta inicialmente tipificada (Sum. Nrs. 359)
  - . Producir ruidos molestos
    - Valores de la medición (Sum. Nrs. 427 - 449)

## LETRA H)

### HIGIENE

- Locales comerciales (Sum. Nrs. 376)

## LETRA N)

### NOTIFICACIONES

- Validez (Sum. Nrs. 473)

#### LETRA O)

##### OBRAS PARTICULARES

- Ejecución sin permiso de inicio. Oportunidad de constatar la falta (Sum. Nrs. 363)
- Paralización
- . Efecto de la medida (Sum. Nrs. 391 - 475)

#### LETRA P)

##### PENAS

- Causales de agravamiento (Sum. Nrs. 434 - )
- Inhabilitación para conducir automotores
- . Procedencia (Sum. Nrs. 467 - 470)
- . Término de cumplimiento efectivo (Sum. Nrs. 431 - )

##### PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES

- A maiore ad minus (Sum. Nrs. 410)
- Defensa del imputado (Sum. Nrs. 366)
- Duda razonable (Sum. Nrs. 433)
- Encuadre contravencional (Sum. Nrs. 417 - 461)
- Iura novit curia (Sum. Nrs. 365 - 425)
- Norma más favorable al imputado (Sum. Nrs. 435)
- Reincidencia (Sum. Nrs. 366)

##### PRUEBA

- Carga probatoria (Sum. Nrs. 460)
- Declaración del imputado.
- . Actos propios (Sum. Nrs. 414)
- . Reconocimiento. Valoración (Sum. Nrs. 402 - 426)
- Informe del inspector.
- . Valor probatorio (Sum. Nrs. 396 - 440 - 443)
- Informativa
- . Falta de contestación. Análisis (Sum. Nrs. 393)
- . Valor probatorio (Sum. Nrs. 401)
- Negligencia del imputado (Sum. Nrs. 360)
- Omisión del imputado (Sum. Nrs. 424 - 428)
- Testimonial.
- . Desistimiento (Sum. Nrs. 411 - 419)
- . Incomparendo injustificado (Sum. Nrs. 370)
- . Inspector. Valoración (Sum. Nrs. 374 - 424)
- . Valor probatorio (Sum. Nrs. 371 - 403 - 421 - 451 - 476)

#### LETRA R)

##### RESIDUOS



- Horarios de colocación en vía pública. Finalidad normativa (Sum. Nrs. 397)

#### **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL**

- Causales de eximición (Sum. Nrs. 408 - 439 - 456 - 463 - 464 - 465 - 478 - 483)
- Falta atribuible al conductor (Sum. Nrs. 422)
- Presupuestos
- . Propiedad del vehículo (Sum. Nrs. 480)

#### **LETRA S)**

#### **SEGURIDAD EDILICIA**

- Salidas de emergencia. Condiciones (Sum. Nrs. 404)

#### **LETRA T)**

#### **TRAMITE ADMINISTRATIVO**

- Vías idóneas para su tratamiento (Sum. Nrs. 392)

#### **TRANSPORTE**

- Desinfecciones (Sum. Nrs. 482 - 484)
- Documentación necesaria (Sum. Nrs. 442)
- Horarios de carga y descarga
- . Ambito de aplicación (Sum. Nrs. 386 - 406)
- Supuestos varios
- . De alquiler de vehículos sin chofer  
Identificación del conductor (Sum. Nrs. 409)
- . De cargas en general  
Recaudos (Sum. Nrs. 479)
- . Especial de personas  
Exceso de pasaje (Sum. Nrs. 419)
- . De sustancias alimenticias  
Sujeto responsable (Sum. Nrs. 384)

#### **LETRA V)**

#### **VEREDAS (Sum. Nrs. 362)**

## INDICE GENERAL DE NORMAS

### NORMAS Y REGÍMENES APLICABLES A LAS FALTAS MUNICIPALES

#### I.- LEYES NACIONALES

#### II.- CODIGOS NACIONALES

#### III.- DECRETOS NACIONALES

#### IV.- LEYES TERRITORIALES

#### V.- DECRETOS TERRITORIALES

#### VI.- LEYES PROVINCIALES DE TIERRA DEL FUEGO

#### VII.- CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA

#### VIII.- ORDENANZAS DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA

#### IX.- DECRETOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA

#### I.- LEYES NACIONALES

Ley Nacional N° 24.449 - Tránsito

#### II.- CODIGOS NACIONALES

Código Alimentario Argentino  
Código Civil de la República Argentina  
Código Penal Argentino

#### III.- DECRETOS NACIONALES

Decreto Nacional N° 6582/58  
Decreto Nacional N° 179/95  
Decreto Nacional N° 779/95  
Decreto Nacional N° 1114/97

#### IV.- LEY TERRITORIAL

Ley Territorial N° 310 – Juzgados de Faltas – Procedimiento

#### V.- DECRETOS TERRITORIALES

Decreto Territorial N° 1056/85 –Efluentes-

#### VI.- LEYES PROVINCIALES DE TIERRA DEL FUEGO

Ley provincial N° 110 -Ley Orgánica del Poder Judicial  
Ley provincial N° 141-Procedimiento Administrativo  
Ley provincial N° 147 -Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero  
Ley provincial N° 168 -Código Procesal Penal  
Ley provincial N° 419 –Normas para el consumo y venta de alcohol

#### VII.- CARTA ORGANICA

#### VIII.- ORDENANZAS DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA

N° 104.- Transporte de sustancias alimenticias  
N° 108 - Autos de alquiler  
N° 110/89 - Plantas y árboles en éjido urbano  
N° 178 - Libro de actas de inspección de transportes

Nº 144 - Vendedores ambulantes  
Nº 174 - Prohibición de traslado de personas en caja descubierta  
Nº 337- Del servicio de remises  
Nº 412 - Del servicio de taxis  
Nº 413 - Del servicio de radio taxis  
Nº 484 - De los residuos sólidos  
Nº 552 - Ganado mayor o menor en ejido urbano  
Nº 565 - Habilitación municipal de locales destinados a la actividad comercial o industrial.  
Nº 571 - Transporte especial privado en común de pasajeros  
Nº 711 Transporte colectivo de pasajeros  
Nº 748 - Del servicio de taxi flet  
Nº 772 - Transporte de gas licuado  
Nº 962 - Venta de pegamentos  
Nº 964 - Mantenimiento de terrenos baldíos  
Nº 970 - Faenamiento de animales  
Nº 973 - Expendio de carne y derivados  
Nº 1011 - Libreta sanitaria  
Nº 1028 - Champas en ejido urbano  
Nº 1059 - Combustiones o quemas a cielo abierto en todo el ejido urbano  
Nº 1063 - Servicio de transporte escolar  
Nº 1074 - Residuos patológicos  
Nº 1178 - Estacionamiento en esquinas semaforizadas  
Nº 1186 – Motovehículos  
Nº 1293 - Transporte de cargas en general  
Nº 1318 - Obligatoriedad de uso de cinturón de seguridad.  
Nº 1477 - Inspector Sanitario de la Dirección de Bromatología e Higiene  
Nº 1478 - Servicio de transporte de productos alimenticios  
Nº 1482 - Subrogancia del juez de faltas  
Nº 1492 - Régimen de penalidades por faltas municipales  
Nº 1496 - Zonificación del ejido urbano  
Nº 1533 - Sistemas de rodamiento de vehículos  
Nº 1588 - Construcción y conservación de veredas  
Nº 1598 - Residuos comerciales y/o industriales  
Nº 1787 - Normas para la ejecución de obras en vía pública  
Nº 1821 Vehículos de tránsito pesado  
Nº 1853 - Libreta de conductor profesional  
Nº 1873 - Especies nocivas  
Nº 1935 - Habilitación y funcionamiento de confiterías bailables  
Nº 2011 - Exposición de vehículos para juegos de azar  
Nº 2061 - Horario de apertura y cierre de la actividad comercial para los rubros Kioscos, Multi-rubros, Almacenes, Despensas Autoservicios, Multiservis, Supermercados, Hiper-mercados y Casas de Artículos de Importación en pequeña escala, que exhiban, vendan y/o distribuyan a título gratuito u oneroso bebidas alcohólicas  
Nº 2064 - Horarios de apertura y cierre de la actividad comercial para los rubros Confiterías, Confiterías Bailables, Club Nocturno, Copetín al Paso, Pub, Café Concert, Bares, Cabaret, Salas de Apuestas y Casinos  
Nº 2139 - Código de planeamiento para la ciudad de Ushuaia  
Nº 2184 - Prohibición de circular con sistemas de comunicación de operación manual continua  
Nº 2191 - Limpieza de veredas  
Nº 2201 - Habilitación y funcionamiento de vehículos adaptados para publicidad, gestión de venta y atención al público  
Nº 2241 - Código de edificación  
Nº 2260 – Conducción de automotores en estado de alcoholemia positiva, bajo los efectos de estupefacientes, o estados psíquicos alterados.  
Nº 2298 - Funcionamiento de stands comerciales  
Nº 2316 - Del servicio de transporte de línea regular  
Nº 2336 – Desinfección de taxis en Servicio Privado.  
Nº 2338 - Tenencia de canes dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia  
Nº 2352 - Régimen de containeras  
Nº 2355 - Desinfección de Remises en Servicio Privado  
Nº 2372 - Publicidad y propaganda estática  
Nº 2380 - Perros guías  
Nº 2390 - Prohibición de fumar en servicios de transporte de pasajeros  
Nº 2402 - Sistema de estacionamiento medido  
Nº 2411 - Tenencia y depósito en ejido urbano de insumos, productos y compuestos riesgosos para la seguridad y salud humana o del ambiente  
Nº 2419 - Certificado de uso conforme para comercios habilitados  
Nº 2427 - Producción y distribución de folletería en vía pública  
Nº 2451 - Certificado de revisión técnica obligatoria de vehículos afectados a transportes  
Nº 2454 - Servidumbres de paso  
Nº 2458 - Elementos contaminantes  
Nº 2462 - Funcionamiento de locales de juegos de azar  
Nº 2464 - Escudo municipal  
Nº 2467 - Ruidos molestos

N° 2468 - Baños químicos  
N° 2484 - Vidrios de vehículos  
N° 2674 – Régimen de Faltas y Funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas  
N° 2770 - Plan de facilidades de pago para aquellos infractores con sanción firme y consentida.  
N° 2776 - Extinción y prescripción de la sanción.  
N° 2778 – Régimen Procedimental de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas de la Ciudad de Ushuaia

Las que establecen los sentidos de circulación y estacionamiento en arterias de la ciudad

#### IX.- DECRETOS MUNICIPALES

Decreto Municipal N° 213/89 - Implementa libreta de taxista  
Decreto Municipal N° 233/89 - Prohibición de ocupación de vía pública  
Decreto Municipal N° 331/89 - Reglamento de inspecciones municipales  
Decreto Municipal N° 523/89 - Regula actividad comercial en rubro bar  
Decreto Municipal N° 187/93 – Regula habilitación de chofer de transporte escolar  
Decreto Municipal N° 302/97 - Impone desinfección de remises

## SUMARIOS

**SUMARIO:** [000357](#)

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR. DENUNCIA DE VENTA: VIGENCIA

Para resolver en la presente Causa N° D-208174-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ... D.N.I. ..., infracción por estacionar dentro de los cinco metros de la línea de edificación y falta de chapa patente del automotor.

**TEXTO:**

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar el sobreseimiento de la imputada en la presente causa, habida cuenta que a fojas 9 acredita denuncia de venta del rodado ..., N° ..., de fecha anterior a la comisión de la presunta falta, ingresada en debida forma al Registro Automotor correspondiente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/07/2004 .-

FALLO N° 3250 – LIBRO [IV](#) - FOLIOS [110/111](#).-

**SUMARIO:** [000358](#)

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA – FUNCION DESEMPEÑADA

Para resolver en la presente Causa N° D-000126-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por estacionamiento en lugar prohibido de vehículo de su propiedad.

**TEXTO:**

En opinión de la suscripta corresponde dictar absolución del compareciente en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado y acreditado en su declaración, extremos que permiten subsumir la conducta verificada en la previsión del artículo 63 inciso c) de la Ley Nacional N° 24449 y artículo 63 inciso c) apartado 3 del Decreto Reglamentario, en cuanto consagran una franquicia para estacionamiento en beneficio de quien desempeña una función pública y para el ejercicio exclusivo de tal función.

Sin perjuicio del sentido del presente resolutorio se previene al compareciente que deberá cumplimentarse la obtención y colocación de los distintivos reglamentarios, tal y como lo prescribe la disposición aludida. Ello, bajo apercibimiento de aplicar en lo sucesivo -y ante reiteración de la conducta examinada- las sanciones contempladas en la normativa vigente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/07/2004 .-

FALLO N° 3251 – LIBRO IV - FOLIOS 110/111.-

**SUMARIO: 000359**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. OBSTRUIR BOCACALLE - REENCUADRE DE LA CONDUCTA INICIALMENTE TIPIFICADA

La presente Causa N° T-069394-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la Señora ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja.

TEXTO:

Que atendiendo los dichos del descargo y los términos del Informe -obrante a fojas 8- D.T. y Transp. N° 214/04 -requerido por Oficio J.A.M.F. N° 516/04 que luce a fojas 6- procede reencuadrar la conducta traída a juzgamiento bajo la figura de la obstrucción de bocacalle semaforizada prevista en el artículo 44 inciso E de la Ley Nacional de Tránsito y sancionada en el artículo 127 de la Ordenanza Municipal N° 1492.

En efecto admitida por la conductora su circulación en las condiciones de lugar y tiempo asentadas en acta, las circunstancias y el modo en que manifiesta haber efectuado el cruce, tornan de aplicación lo interpretado por el Juzgado Correccional de este Distrito Judicial al fallar "Quien traspone la encrucijada habilitado por luz verde o amarilla, se detiene en el medio de la bocacalle a causa de la detención de otro vehículo que lo antecede y finaliza el cruce con luz roja, no puede ser tenido por infractor al artículo 44° inciso a) apartado 2 de la ley 24.449, sino que con ello ha obstaculizado la bocacalle faltando al deber de cuidado previsto en el artículo 44° inciso e de dicha norma" (Sentencia del 15/12/2003 en Expte. 1459/03).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/07/2004.-

FALLO N° 3252 – LIBRO IV - FOLIOS 110/111.-

**SUMARIO: 000360**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. NEGLIGENCIA DEL IMPUTADO – SEGURO AUTOMOTOR : ACREDITACION.

La presente Causa N° T-069318-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por conducir vehículo sin seguro, sin revisión técnica obligatoria, sin chapa patente y sin paragolpe.

TEXTO:

En efecto, examinando la tarjeta de seguro adjuntada a fojas 12, entiendo que ella no prueba la vigencia de amparo asegurador al día 20/05/2004 ya que no consigna el pago total de la prima correspondiente. La vigencia se acredita con constancia de cobertura o recibo de pago expedido por la compañía aseguradora, tal y como se impuso en audiencia. Siendo así, el imputado no acreditó por propia negligencia tales extremos que permitirían a esta decidente apartarse del valor convictivo legalmente atribuido al acta de infracción.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/07/2004 .-

FALLO N° 3253 – LIBRO IV - FOLIOS 112/113.-

**SUMARIO: 000361**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR. DENUNCIA DE VENTA: VIGENCIA.

Para resolver en la presente Causa N° D-208174-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por estacionar dentro de los cinco metros de la línea de edificación y falta de chapa patente del automotor.

TEXTO:

En su comparendo de fecha 01/07/2004 -obrante a fojas 5- al que se da tratamiento de descargo a tenor del artículo 54 de la Ley Territorial N° 310, el imputado indica que el vehículo identificado en la denuncia de infracción fue vendido el 26/09/2002 al Señor ..., D.N.I. ... y adjunta denuncia de venta correspondiente.

En opinión de la suscripta corresponde dictar el sobreseimiento de la imputada en la presente causa, habida cuenta que a fojas 7 acredita denuncia de venta del rodado ..., N° ..., de fecha anterior a la comisión de la presunta falta (13/11/2002), ingresada en debida forma al Registro Automotor correspondiente.

Siendo así, acredita el extremo previsto en el artículo 75 inciso C in fine de la Ley Nacional de Tránsito para desvirtuar la presunción de responsabilidad contenida en la primera parte de dicha disposición.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 07/07/2004 .-

**SUMARIO: 000362**

**MATERIA:** OBRAS PARTICULARES

**TEMA:** VEREDAS

La presente Causa N° U-001791-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por falta de construcción de vereda en inmueble de su propiedad.

**TEXTO:**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 21/04/2004 a las 11:10 hs. el inspector actuante verificó en ... ( Sección ..., Macizo ..., Parcela ...) que el imputado no había cumplimentado construcción de vereda de veinte metros aproximadamente conforme Ordenanza 1588, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Nótese, a mayor abundamiento, que la nota acompañada en audiencia y que se glosa a fojas 13 importa la asunción de un compromiso por el Señor ... de construir la vereda en un plazo de sesenta días desde la misma que está fechada el 06/04/2004. Pero, practicadas sucesivas inspecciones en el predio (el 26/05/2004 por Acta N° 00021707 de fojas 15 y el 11/06/2004 según da cuenta la Nota M.U.D.C.I. y V.P. N° 343/2004 de fojas 19) no se constata la ejecución de la obra que había sido intimada ya en fecha 23/03/2004 (Acta de Inspección N° 00021173 obrante a fojas 3).

En consecuencia y al haberse configurado infracción a los artículos 1 y 4 de la Ordenanza 1588 se aplica la sanción de multa que prevé el artículo 5 de la misma, graduada en función de los metros de vereda cuya construcción se ha emplazado al imputado (veinte).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 08/07/2004.-

FALLO N° 3265 – LIBRO IV - FOLIOS 114/115.-

**SUMARIO: 000363**

**MATERIA:** OBRAS PARTICULARES

**TEMA:** EJECUCION DE OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL. OPORTUNIDAD DE CONSTATAR FALTA

La presente Causa N° P-001780-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por ejecutar obra particular sin permiso de autoridad municipal competente.

**TEXTO:**

En cuanto al encuadre normativo en el que se ha subsumido la conducta del profesional imputado, destaco que el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 1492 (modificado por su similar N° 2424) prescribe: ARTICULO 47.- Cuando se compruebe la ejecución de una obra, de oficio, por denuncia o ante la presentación del titular para su empadronamiento posterior, sin el permiso de obra correspondiente se aplicarán las siguientes penalidades: ... Interpretando la norma transcrita entiendo que la comprobación de existencia de obra sin permiso puede efectuarse en cualquier momento -es decir, que se contempla la posibilidad de que la autoridad actúe cuando ya está terminada la obra- pero, comprobado, verificado o constatado ello debe confeccionarse -en el acto- la infracción, ello se condice con la exigencia de autosuficiencia y completitud del acta contravencional como contracara del valor de semiplena prueba atribuida a la misma en el artículo 47 de la Ley Territorial N° 310 y como resguardo de defensa del imputado. En otras palabras, la norma señala la oportunidad en que procede la atribución de infracción, tal se corresponde en el caso examinado con la actuación del 29/04/2003 que se tiene en consideración para efectuar las correcciones del 29/05/2003. Excedida dicha oportunidad, entiendo que la imputación de falta debe canalizarse -según el caso- por los emplazamientos incumplidos, la violación de paralización o la violación de sellos o precintos.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 08/07/2004 .-

FALLO N° 3272 – LIBRO IV - FOLIOS 114/115.-

**SUMARIO: 000364**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. ESTADO DE EBRIEDAD - FALTA DE ANALISIS QUIMICO ACEPTADO POR EL IMPUTADO

La presente Causa N° D-205980-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., las siguientes contravenciones: conducir en estado de ebriedad, con licencia vencida, falta de seguro obligatorio del automotor y can suelto en la vía pública- capturado por personal municipal-;

**TEXTO:**

Respecto a conducir en estado de ebriedad, adelanto que la falta no ha de prosperar en atención que por razones ajenas al imputado -en tanto, solicitado el exámen de alcoholemia él no se negó a que le extrajeran sangre, tal que surge del certificado médico glosado en copia autenticada a fs. 9- el respectivo análisis químico tendiente a determinar el dosaje de alcohol en sangre no se practicó, según se informa mediante Nota HRU N° 2260, agregada a fs.11, careciendo entonces del dato cierto cuantitativo que permite tener por configurada la infracción.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 23/07/2004 .-  
FALLO Nº 3282 – LIBRO IV - FOLIOS 116/117.-

**SUMARIO: 000365**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES - IURA NOVIT CURIA

La presente Causa Nº T-069840-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI Nº ..., las siguientes contravenciones: conducir sin cinturón de seguridad, sin paracolpe, sin la revisión técnica efectivizada y violando normas que regulan la circulación de vehículos- en lo específico transportar menor de 12 años en el asiento delantero;

TEXTO:

Dable es señalar que la conducta del infractor, inicialmente encuadrada en el art. 40 inc."g" de la LNT y art. 140 de la OM Nº 1492, viola en lo específico el art. 2 de la OM Nº 1318 y art. 145 de la OM Nº 1492, tipificándose entonces bajo estos últimos preceptos legales, en aplicación del principio "iuria novit curia", en tanto la sanción a aplicar resulta también más leve.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 26/07/2004.-

FALLO Nº 3283 – LIBRO IV - FOLIOS 116/117.-

**SUMARIO: 000366**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. DEFENSA DEL IMPUTADO

La presente Causa Nº P-001792-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por no cumplir emplazamiento de autoridad competente, violar paralización de obra y sellos o precintos.

TEXTO:

Más aún, admite el compareciente que ocupa sin derecho el predio donde ejecutó una obra antirreglamentariamente e invoca el inicio de un trámite de regularización dominial que es desmentido por Nota S.S.P. Nº 225/04 (obrante a fojas 14) cuya vista se confirió ... (según consta a fojas 15) sin que concurriera a dicho fin (ver fojas 15 vuelta), demostrando así otro acto de negligencia en el ejercicio de su defensa.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 27/07/2004 .-

FALLO Nº 3292 – LIBRO IV - FOLIOS 118/119.-

**SUMARIO: 000367**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. REINCIDENCIA

La presente Causa Nº T-067372-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI Nº ....., las siguientes contravenciones: falta de seguro del automotor y conducir con la licencia habilitante vencida;

TEXTO:

En consecuencia y al haberse configurado infracción al art. 68 de la LNT y art. 94 de la OM Nº 1492, resulta aplicable la sanción que prevé este último y asimismo el art.90 del mismo plexo normativo, la cuál se gradúa con la consideración del anterior resolutorio de fecha 19/8/03, recaído en la causa Nº T-064527-00/03, tramitada por ante este Juzgado, ello en virtud de lo estatuido en el art. 4º de la OM Nº 1492.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 28/07/2004.-/export/home/pacz/Desktop/Compendios

FALLO Nº 3299 – LIBRO IV - FOLIOS 120/121.-

**SUMARIO: 000368**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ACTAS DE INFRACCION. NULIDAD.

Para resolver en la presente Causa Nº T-068800-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja.

TEXTO:

Liminarmente y previo a ingresar en el examen de la defensa esgrimida, advierto que el instrumento de fojas 1 contiene una discordancia elemental en la consigna del lugar donde se verificó la presunta contravención pues indica que se cometió en Sarmiento y Maipú, siendo que en el informe solicitado por Oficio J.A.M.F. Nº 671/04, dice el inspector actuante que: "... el vehículo objeto de la infracción cruzó el semáforo con luz roja en Piedra Buena y Maipú ... y fue localizado el mencionado imputado en la calle Sarmiento casi Maipú con el vehículo detenido...".

Este yerro en elemento esencial a la luz del artículo 44 inciso A de la Ley Territorial Nº 310, nulifica el acta y las actuaciones seguidas en consecuencia, no admitiendo subsanación por el efectivo ejercicio de defensa por el imputado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/07/2004.-  
FALLO N° 3305 – LIBRO IV - FOLIOS 120/121.-

**SUMARIO: 000369**

**MATERIA:** BROMATOLOGIA

**TEMA:** ANIMALES. CAN: ADOPCION - RESPONSABILIDAD

Para resolver en la presente Causa N° B-014934-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Señora ..., DNI N° ..., captura e internación de can por tercera vez;

TEXTO:

Dable es destacar a partir de los dichos de la imputada, que el artículo 17 inciso "a" de la OM N° 2338, que norma el procedimiento de adopción de canes, expresamente establece que el adoptante deberá asumir la responsabilidad relativa a multas relacionadas con el animal adoptado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/07/2004.-

FALLO N° 3310 – LIBRO IV - FOLIOS 122/123.-

**SUMARIO: 000370**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA: TESTIMONIAL - INCOMPARENDO INJUSTIFICADO

La presente Causa N° T-069154-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., D.N.I. N° ..., la infracción de cruzar el semáforo con luz roja.

TEXTO:

Nótese en orden a resolver la presente, la orfandad probatoria en que ha quedado subsumida la defensa del imputado ante la incomparencia injustificada del testigo por él ofrecido, demostrando también su negligencia al no haber concurrido a la audiencia respectiva, estando debidamente citado ( fs.11)

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/07/2004.-

FALLO N° 3316 – LIBRO IV - FOLIOS 122/123.-

**SUMARIO: 000371**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA: TESTIMONIAL - VALOR CONVICTIVO

La presente Causa N° T-069191-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la Sra. ..., D.N.I. N° ..., la infracción de cruzar semáforo con luz roja.

TEXTO:

La apreciación que del mismo se realiza a la luz de las restantes probanzas colectadas - acta de infracción de fs. 1, Informes DT y T N° 223 y 232 a fs.8 y 10, respectivamente - no se traduce en un grado de credibilidad tal, que desplace el valor probatorio que el art. 47 de la LT N° 310 le otorga al acta de infracción. En principio no resulta verosímil la explicación brindada sobre la visión casual de ambos sujetos: imputada y testigo, en el lugar y tiempo de los hechos ventilados en la presente causa, y asimismo su conocimiento anterior por una situación comercial, más aún considerando que la Sra. ... (imputada) se dirigió directamente a la casa de la Señora ... (testigo), sabiendo pese a no tratarla de tiempo atrás, dónde vivía. Asimismo el valor extrínseco del testimonio brindado, se ve disminuído significativamente, por cuanto la posición del móvil atestigüada, no se corresponde con la informada por la inspectora a fs.8, afirmando la misma categóricamente no haber detectado ningún vehículo que pasara en luz roja al tiempo de estar labrando la infracción en estos autos analizada.

En otro orden es de destacar que la inspectora denota detalles que se condicen con la propia versión de la imputada: confróntese lo expresado en cuanto al retiro de jóvenes del establecimiento educativo sito en el lugar ( fs.5 y 8); y el hecho relativo a la verificación contravencional realizada por su compañero, el inspector ..., la misma obra documentada en la Causa N° T-063545-00/04, en trámite por ante este Juzgado y en la que se ventila idéntica falta, constatada en el mismo lugar, a la hora 16,05; extremos estos que dotan a su testimonio- el de la inspectora - de credibilidad suficiente para confirmar los hechos descriptos en el instrumento de fs. 1.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 03/08/2004.-

FALLO N° 3323 – LIBRO IV - FOLIOS 124/125.-

**SUMARIO: 000372**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** FALTAS: NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO - CONDUCTA NEGLIGENTE

La presente Causa N° T-071185-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., DNI N° ..., no cumplir emplazamiento;

TEXTO:

En efecto, teniendo por probada la ausencia del nombrado al momento de efectivizarse el emplazamiento, el mismo expresa que regresó a la ciudad el 20/4/04, es decir dos (2) meses antes de labrada el acta, vale decir que dispuso de ese tiempo para cumplir la intimación o en su caso solicitar prórroga, si ello era necesario.



Remedio al que sí apeló, más a posteriori de confeccionada el Acta de fs. 1. Ello así tal que surge de los folios 73 y 74 del Libro de mención. Su negligencia entonces no permite eximirle de la responsabilidad que en la presente se le enrostra, procediendo aplicar a su respecto la sanción establecida en el art. 229 de la OM N° 1492./export/home/pacz/Desktop/Compendios

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 03/08/2004.-

FALLO N° 3331 – LIBRO IV - FOLIOS 126/127.-

**SUMARIO: 000373**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS: ESTADO DE EBRIEDAD - FALTA DE ANALISIS QUIMICO ACEPTADO POR EL IMPUTADO

La presente Causa N° T-063548-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., DNI N° ..., las siguientes infracciones: conducir en estado de ebriedad, falta de seguro del automotor, de cédula verde, de revisión técnica obligatoria y del último comprobante de pago del impuesto al automotor;

TEXTO:

Por último denoto, en cuanto a conducir en estado de ebriedad, que dicha falta no ha de prosperar por cuanto no habiendo solicitado el facultativo interviniente el examen de alcoholemia correspondiente, no se reúnen los extremos de los arts. 2,3, y 4 de la OM N° 2260, que posibilitan el juzgamiento de tal contravención - fs. 4-.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/08/2004.-

FALLO N° 3335 – LIBRO IV - FOLIOS 126/127.-

**SUMARIO: 000374**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA: TESTIMONIAL DEL INSPECTOR - VALORACION

La presente Causa N° T-067606-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., DNI N° ..., conducir a exceso de velocidad y cruzar semáforo en luz roja;

TEXTO:

En efecto, nótese que a posteriori de su descargo y como medida para mejor proveer, se dispone librar Oficio JAMF N° 583/04 a fin que el actuante, a partir de la versión fáctica narrada por el imputado precisara circunstancias que rodearon el hecho investigado, a saber: a) su posición en la vía pública, b) señal semafórica al tiempo de efectuarse el cruce peatonal.

El Oficio referenciado es respondido mediante Informe DT yT N° 226/04, en el cuál el inspector - fs.12- ratifica lo constatado en el Acta de fs1, detallando que el cruce peatonal se efectuaba conforme lo habilitaba el semáforo respectivo.

Concluyo entonces que el descargo del nombrado no es suficiente para desvirtuar el valor probatorio del Acta de Infracción, reforzado en el caso en examen por el testimonio informativo del propio actuante.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/08/2004.-

FALLO N° 3335 – LIBRO IV - FOLIOS 126/127.-

**SUMARIO: 000375**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR: SEGURO- ACREDITACION

La presente Causa N° T-063128-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., D.N.I. N° ..., de las siguientes infracciones: conducir sin licencia habilitante y falta de seguro del automotor;

TEXTO:

Ello así por cuanto en el certificado de cobertura que aportara el nombrado a posteriori de su descargo y en plazo al efecto solicitado, la aseguradora expresamente ha insertado la siguiente leyenda: "El presente certificado de cobertura tendrá eficacia únicamente anexando al mismo el comprobante de pago del mes en curso del seguro correspondiente a la cobertura contratada, conforme al detalle consignado en el presente". Ningún comprobante de pago se ha adjuntado con el mismo, ni el de La Caja S.A., ni el del Plan del automotor respectivo, ni del Banco acreedor.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/08/2004.-

FALLO N° 3339 – LIBRO IV - FOLIOS 126/127.-

**SUMARIO: 000376**

**MATERIA:** BROMATOLOGIA

**TEMA:** HIGIENE DE LOCALES COMERCIALES

La presente Causa N° H-002267-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la firma ..., las siguientes contravenciones: falta de higiene en local e indicio o presencia de insectos o roedores;

**TEXTO:**

De las constancia del expediente surge que el día 16/07/04, a las 12,55 hs. el inspector actuante verificó en el local comercial sito en ..., que la imputada tiene habilitado como depósito de productos alimenticios, la existencia de aves en su interior y asimismo de excremento de roedores - recogido en bolsas, agregada a fs. 4, por lo que labró las actuaciones que originan esta causa.

A los fines de analizar el descargo formulado por el apoderado de la imputada y la documental adjunta, entiendo oportuno memorar las previsiones contenidas en el art. 16 del CAA, que expresa: " El titular de la autorización debe proveer a:1. Mantener el establecimiento en las condiciones determinadas en la autorización y en buenas condiciones de higiene..." y en el art. 10 del mismo plexo, reza:"... Los locales de las Fábricas y Comercios de alimentos instalados en el Territorio de la República Argentina deben cumplir las siguientes normas de carácter general: 1. Deberán mantenerse en todo momento bien aseados, no siendo permitido utilizarlos con ningún otro destino...6. En los locales donde se manipulen almacenen productos alimenticios envasados o no y que comuniquen o no con el exterior, las aberturas deberán estar provistas de dispositivos adecuados para evitar entrada de roedores, insectos, pájaros, etc. ...", denotando que las normas en trato tienen por objeto el cuidado y preservación de la salud pública y alimentos, imponiendo al comerciante conductas garantizadoras del bien jurídico tutelado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/08/2004.-

FALLO Nº 3342 – LIBRO IV - FOLIOS 128/129.-

**SUMARIO: 000377**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS: ESTADO DE EBRIEDAD – NEGATIVA A SOMETERSE AL EXAMEN DE ALCOHOLEMIA

La presente Causa Nº D-206236-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por conducir vehículo sin licencia, sin seguro, en estado de ebriedad y cruzar semáforo con luz roja;

**TEXTO:**

En orden a la contravención por conducir en estado de ebriedad resalto que en su descargo el declarante no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad frente al valor convictivo (presunción en contra) conferido normativamente a la negativa para someterse al examen de alcoholemia, negativa que se desprende del certificado médico para actuación policial cuya copia auténtica tengo a la vista y obra a fojas 15.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/08/2004.-

FALLO Nº 3346 – LIBRO IV - FOLIOS 128/129.-

**SUMARIO: 000378**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR: DENUNCIA DE VENTA - VIGENCIA

La presente Causa Nº T-064630-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la Señora ..., D.N.I. ..., infracción por estacionar en doble fila y estacionar en lugar prohibido;

**TEXTO:**

Que en su descargo la Señora ... pretende deslindar la presunción responsabilidad que a tenor del artículo 75 inciso C de la Ley de Tránsito le cabe como titular -al no estar identificado en actas el conductor al momento de su confección- con la presentación de formulario de denuncia de venta fechado el 23/07/1997. Dicho instrumento es de fecha anterior a los instrumentos que originan la intervención de este organismo, mas no observan los recaudos de tiempo y forma exigibles para su operatividad. En efecto, detalla como fecha aproximada de entrega "31/01/96" -es decir dieciocho meses antes de su ingreso en Registro- y en el sector destinado a indicar datos del comprador o adquirente consigna "No recuerda".

En tal marco y a la luz de la norma aludida, el documento presentado como prueba de descargo resulta inconducente. Así la disposición reza "Cuando no se identifica al conductor infractor, recaerá una presunción de comisión de la infracción en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio" .

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/08/2004.-

FALLO Nº 3347 – LIBRO IV - FOLIOS 128/129.-

**SUMARIO: 000379**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ACTA DE INFRACCION: ELEMENTOS NO ESENCIALES - HORARIO

La presente Causa Nº D-207733-00/04, en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., D.N.I. Nº ..., de las siguientes contravenciones: conducir en estado de ebriedad y realizar maniobras bruscas y/o intempestivas;

**TEXTO:**

En principio señalo en relación a la hora en que se produjeron los hechos , que el dato en cuestión en relación a las contravenciones ventiladas en la presente no constituye requisito esencial del acta glosada a fs.1, surgiendo no obstante aproximación de la misma del certificado médico de fs. 8. Sostiene la doctrina respecto

al extremo comentado que: "La hora no posee, por lo común tan decisiva importancia, aunque en algunos casos es elemento integrante del tipo contravencional, como ocurre por ejemplo en la ejecución de música fuera del horario permitido..." Dres. Horacio Bagnardi y Pedro Ernesto Donato; "Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales- Comentado y Anotado-", Edit. Astrea, Edic.1987;pg. 18.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/08/2004.-

FALLO N° 3348 – LIBRO IV - FOLIOS 128/129.-

**SUMARIO: 000380**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS: ESTADO DE EBRIEDAD - RESULTADO DEL EXAMEN DE ALCOHOLEMIA

La presente Causa N° D-207733-00/04, en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., D.N.I. N° ..., de las siguientes contravenciones: conducir en estado de ebriedad y realizar maniobras bruscas y/o intempestivas;

TEXTO:

Analizada la prueba producida en orden a la contravención por conducir en estado de ebriedad, examen químico de alcoholemia, se colige que el valor informado en el análisis adjunto a fs.28 : 2,18 g/l, supera notoriamente el dosaje establecido en el art. 3 de la OM N° 2260 - 0,5 g/l, no resultando fundada la objeción sin más efectuada por el nombrado a fs 26 vta.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/08/2004.-

FALLO N° 3348 – LIBRO IV - FOLIOS 128/129.-

**SUMARIO: 000381**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CONDUCTOR: DOMINIO EECTIVO DEL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA

La presente Causa N° T-070107-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., DNI N° ..., conducir usando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua.

TEXTO:

Nótese que el imputado no niega la conducta que se le atribuye, y a la explicación que brinda en relación a encontrarse detenido en la mitad de una caravana al momento de atender el llamado proveniente de su teléfono celular, dable es resaltar que según él mismo refiere el vehículo no estaba estacionado, sino detenido por circunstancias propias de la circulación - en el particular: embotellamiento-, sin dejar el su puesto del vehículo - conf. arts. 5 y 39 Ley Nacional N° 24.449-, finalidad que persigue precisamente la prohibición que no ha respetado el nombrado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/08/2004.-

FALLO N° 3351 – LIBRO IV - FOLIOS 128/129.-

**SUMARIO: 000382**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR: DENUNCIA DE VENTA - VIGENCIA

Para resolver en la presente Causa N° T-071508-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por negarse a exhibir documentación requerida por la autoridad de tránsito;

TEXTO:

Que mediante presentación escrita a la que se da tratamiento de descargo a tenor del artículo 54 de la Ley Territorial N° 310, fue oído el imputado quien acompaña a fojas 6 Denuncia de venta del rodado asentado en acta, de fecha cierta anterior (18/06/04) a la de comisión de la presunta infracción (17/07/2004).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/08/2004.-

FALLO N° 3375 – LIBRO IV - FOLIOS 134/135.-

**SUMARIO: 000383**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CONDUCTOR: DOMINIO EFECTIVO DEL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA

La presente Causa N° T-069958-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., DNI N° ..., conducir usando auriculares o sistema de operación manual continua, y no acatar indicación de detenerse efectuada por el agente de tránsito;

TEXTO:

Que sin perjuicio de lo hasta aquí señalado debe memorarse al nombrado sobre la previsión contenida en el art. 48 inc. X de la LNT y asimismo art. 1 de la OM N° 2184, que reza: "Esta prohibido en la vía pública: ... x) conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua..." (el subrayado lo introduce la suscripta), abundando al respecto sobre la Doctrina publicada en la materia, que despeja toda duda sobre el sistema de teléfonos celulares de "manos libres", que se incluyen también en la prohibición

transcripta, al sostener que "... manejar mientras se habla por un teléfono celular es tan peligroso como conducir ebrio. En efecto, según un estudio realizado por la Universidad de Toronto ( Canadá), las personas que utilizan teléfonos celulares mientras manejan, son cinco (5) veces más propensas a tener accidentes. Tal conclusión debe ser completada, con otra de gran importancia, aseverada por investigadores de la Universidad de Harvard y del Centro Médico Beth Israel en Boston (EE.UU): los teléfonos que permiten que las manos queden libres no parecen ser más seguros que los que se tomen con la mano, lo cuál puede indicar que el principal factor en la mayoría de las colisiones de vehículos está dado por las limitaciones de atención del conductor antes que por su destreza" ( Dr.Adolfo Roberto VAZQUEZ, Legislación sobre Tránsito, Ediciones La LLave, SRL, Edic. 1997, pg.471, comentario a los arts. 39 y 48 inc.x).Ello así a los fines que en el futuro, el nombrado adecue, su conducta a la normativa precitada, previniéndole sobre la severidad de sanciones a aplicar en caso de infringir la misma.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 12/08/2004.-

FALLO Nº 3388 – LIBRO IV - FOLIOS 136/137.-

**SUMARIO: 000384**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** SERVICIO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS: SUJETO RESPONSABLE

Para resolver en la presente Causa Nº T-069815-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por prestar servicio de transporte de sustancias alimenticias sin habilitación municipal correspondiente y violar horarios de carga y descarga de mercaderías;

TEXTO:

Evaluando el descargo y los antecedentes obrantes en la Causa entiendo procede la absolución del declarante porque en su carácter de conductor o chofer, no es el sujeto previsto en la normativa como responsable de las presuntas infracciones traídas a juzgamiento.

La Ordenanza 1478 que regula la habilitación de transportes de sustancias alimenticias prevé:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que el vehículo que se habilite para el Servicio de Transporte de Productos Alimenticios, reúna la siguiente documentación que se detalla a continuación: DE LA HABILITACION ... 3) Ser propietario y/o arrendatario del vehículo a habilitar, acreditando tal condición a través del Título del Automotor y/o contrato de arrendamiento respectivo ..."

En cuanto a la Ordenanza 1921 que rige -entre otros puntos- los horarios de carga y descarga, prescribe:

ARTICULO 11º.- Las transgresiones a la presente Ordenanza Municipal serán penalizadas con multa de 200 U.F.A. a 4.000 U.F.A., y/o clausura según corresponda, siendo solidario y mancomunadamente responsable el transportista, el propietario y/o responsable de la mercadería transportada.-

De los preceptos transcriptos surge con claridad que el imputado no es el sujeto llamado a responder por las infracciones examinadas.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 12/08/2004.-

FALLO Nº 3391 – LIBRO IV - FOLIOS 136/137.-

**SUMARIO: 000385**

**MATERIA:** HABILITACION COMERCIAL

**TEMA:** FALTAS: NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO - RECAUDOS

La presente Causa Nº H-002878-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la Señora ..., D.N.I. ..., y en relación al local comercial sito en la calle ... Nº ..., rubro: "Salón de belleza", falta de habilitación de local comercial y no cumplir emplazamiento formulado por autoridad municipal competente;

TEXTO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 24/06/2004 a las 19:20 hs. el inspector actuante verificó en la calle ... Nº... que la imputada ejercía actividad comercial en el local allí situado y del cuál es titular, con habilitación comercial vencida y sin cumplir emplazamiento anterior formulado por autoridad competente para regularizar tal situación, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

A mayor abundamiento, denoto que la Autorización 0512/04 fue otorgada el 06/04/2004 con vencimiento el 03/05/2004. Desde que operó el último hasta la confección del acta traída a juzgamiento transcurrió más de un mes y medio, y desde la constatación de la contravención hasta la regularización también más de un mes.

Sin perjuicio de lo anterior y respecto a la falta por no cumplir emplazamiento observo que se impone absolver a la declarante ya que la única intimación remitida como antecedente data del día 01/04/2004 (Acta de Inspección Nº 00011455 que luce a fojas 3) y posterior a ello se obtuvo la Autorización 0512/04 con la cual se cumplimentó la orden impuesta en legal y debida forma.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 12/08/2004.-

FALLO Nº 3395 – LIBRO IV - FOLIOS 136/137.-

**SUMARIO: 000386**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** HORARIO DE CARGA Y DESCARGA – AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Causa Nº T-069808-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por prestar servicio de transporte de sustancias alimenticias sin habilitación municipal correspondiente y violar horario de carga y descarga.

**TEXTO:**

Luego, en cuanto a la descarga de mercaderías fuera de horario entiendo que la Ordenanza 1821 está referida a los vehículos de tránsito pesado, definiéndolos por peso bruto (tara más carga) superior a las 11 toneladas. Siendo así, y acreditado con certificado de revisión técnica -obrante a fojas 13/14- que el dominio DNP-375 tiene "tara: 4920; peso máximo: 8000 y carga útil: 3080", claramente surge que no está alcanzado por las previsiones de aquel plexo.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 12/08/2004.-

FALLO N° 3396 – LIBRO IV - FOLIOS 138/139.-

**SUMARIO: 000387**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CIRCULACION. MAQUINA ESPECIAL: CONDICIONES

Para resolver en la presente Causa N° D-207690-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la firma ... infracción como titular de grúa que circula sin autorización fuera del horario permitido.

**TEXTO:**

En orden a los argumentos esgrimidos por el declarante advierto que la normativa bajo la cual este organismo encuadró su conducta, esto es, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 24449, prescribe condiciones de circulación de la llamada maquinaria especial inherentes a horario diurno, sin niebla, velocidad máxima de 30 km/h, distancia de 100 mts. del vehículo precedente, prohibición de adelantamiento, utilizar calzada solo si es necesario cuanto tal está pavimentada o mejorada, autorización expresa para permitir su ingreso a zona céntrica urbana, dimensiones máximas del vehículo permitidas. Luego por maquinaria especial se entiende "todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar" (conf. Glosario del artículo 5 de la LNT). Siendo así la grúa asentada en acta de denuncia, destinada de modo principal a facilitar el movimiento de contenedores, bultos y portuarios en general, si se encuentra alcanzada por la especificación normativa. Denoto que la disposición no introduce la variable de longitud o tamaño del vehículo a los fines de su definición como maquinaria especial, tal el criterio sustentado en la declaración (12 mts.) Por otra parte, el horario asentado en la actuación -promediando el otoño- y en estas latitudes, no responde -en una interpretación razonable- a la calificación de diurno y, a todo evento, debió el Señor ... (imputado) aportar elementos de prueba -verbigracia, de la franja horaria de luz solar en tal período- que refuercen sus dichos o, al menos, creen en esta decidente un estado de duda susceptible de resolverse a favor de la liberación de su representada.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/08/2004.-

FALLO N° 3398 – LIBRO IV - FOLIOS 138/139.-

**SUMARIO: 000388**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. VEHICULOS DE TRANSITO PESADO - EXIMIENTE INIDONEA

La presente Causa N° T-069947-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., circular tránsito pesado fuera del circuito autorizado;

**TEXTO:**

Que el declarante ha admitido la falta que se le enrostra y la circunstancia invocada como justificante de su conducta- residir cerca del lugar de los hechos- no es eximente de la responsabilidad que en tal sentido se le atribuye. A mayor abundamiento se transcriben artículos 2, 3 y 6 de la OM N° 1821...

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/08/2004.-

FALLO N° 3403 – LIBRO IV - FOLIOS 138/139.-

**SUMARIO: 000389**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CIRCULACION. IMPRUDENCIA

La presente Causa N° T-069899-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ....., la infracción consistente en cruzar semáforo con luz roja;

**TEXTO:**

En cuanto a la invocación de problemas de presión y certificado médico acompañado a fojas 6 -dando cuenta de una dolencia por la que debía ser atendido el conductor en el horario comprendido entre 18:00 y 18:30 del mismo día del acta- advierto que tal situación no es idónea para desplazar su responsabilidad pues importa una manifestación flagrante de grave imprudencia de su parte, toda vez que frente a ella el imputado debió abstenerse de conducir.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 17/08/2004.-

FALLO N° 3407 – LIBRO IV - FOLIOS 140/141.-

**SUMARIO: 000390**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CIRCULACION. VELOCIDAD: INSTRUMENTOS TECNICOS DE MEDICION

La presente Causa N° D-207132-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ....., infracción por conducir con exceso de velocidad y en forma imprudente;

**TEXTO:**

Específicamente, en torno a la presunta contravención por circular con exceso de velocidad, toda vez que las mediciones respectivas no fueron realizadas mediante instrumentos técnicos adecuados a tal fin, ni se explicita la fórmula que a partir de su percepción utiliza el denunciante para dicha estimación, entiendo corresponde absolver al compareciente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 17/08/2004.-

FALLO N° – LIBRO IV - FOLIOS 140/141.-

**SUMARIO: 000391**

**MATERIA:** OBRAS PARTICULARES

**TEMA:** PARALIZACION DE OBRA: EFECTO DE LA MEDIDA

La presente Causa N° P-001809-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por no cumplir emplazamiento y violar paralización de obra impuesta por autoridad municipal competente;

**TEXTO:**

Con esta descripción se advierte fácilmente que medió avance de obra desde la primera a la segunda verificación. Primero se observó sólo que el contrafrente estaba ejecutado a nivel estructura de madera. Luego se constató que tal estructura fue recubierta cuando ya mediaba orden de paralización.

Memoro que una vez ordenada la paralización de obra, cualquier trabajo en ella implicará la violación del artículo 15 del Régimen de Penalidades, toda vez que la configuración de la falta produce efectos instantáneos y no permite la continuación de trabajo alguno sobre la obra afectada a ella.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 18/08/2004.-

FALLO N° 3416 – LIBRO IV - FOLIOS 140/141.-

**SUMARIO: 000392**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** TRAMITE ADMINISTRATIVO: VIAS IDONEAS PARA SU TRATAMIENTO.

La presente Causa N° P-001809-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por no cumplir emplazamiento y violar paralización de obra impuesta por autoridad municipal competente;

**TEXTO:**

En otras palabras, la primera petición del particular se formula cuando ya se hallaba fenecido el plazo del emplazamiento impuesto. A todo evento, la demora del trámite administrativo e incontestación de su petición debió ser reclamada por el declarante mediante las vías administrativas oportunas pero no justifica su inobservancia de la conducta impuesta por la inspección -presentación de documentación de obra- en el tiempo por ella otorgado -treinta días corridos desde el 07/04/2004-.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 18/08/2004.-

FALLO N° 3416 – LIBRO IV - FOLIOS 140/141.-

**SUMARIO: 000393**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. INFORMATIVA: FALTA DE CONTESTACION -ANALISIS

Para resolver en la presente Causa N° B-014655-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., DNI ....., infracción en cuanto titular de un can agresor de persona en la vía pública;

**TEXTO:**

Sin perjuicio de la declaración y como medida para mejor proveer se dispuso libramiento de oficio a Policía Provincial a efectos de que remitiera copia autenticada de las actuaciones labradas en relación a los hechos que motivan el inicio de esta Causa, y pese a reiterarlo en tres (3) oportunidades no se obtuvo respuesta (fs. 9,10 y 11).

Esta ausencia de información que se estimó necesaria con motivo del descargo genera en la suscripta un estado de duda respecto de la configuración de la falta imputada, estado que no puede ser valorado en contra de la nombrada, sino, por el contrario en favor de ella.

Frente a instancias procesales análogas -medidas de mejor proveer que no se produjeron por razones no imputables a este organismo, verbigracia: por falta de contestación de informe requerido a la inspección o por incomparando de testigo- el Juzgado Correccional -Alzada de este J.A.M.F.- tiene sentado el siguiente criterio "Puede decirse de lo expuesto hasta aquí que en primera instancia se entendió necesario escuchar la palabra de la funcionaria actuante no siendo posible arribar a un resultado positivo en la medida, no obstante lo cual su ausencia en autos se la consideró contraria a los intereses de la imputada ..." (" Gutierrez Grimaneza s/ Apelación Ley Territorial 310, art. 57" Expte. 975/01).

A mayor abundamiento, toda vez que no consta que el inspector estuviera presente en el lugar y momento de la infracción endilgada (el acta fue labrada casi un mes después del presunto hecho contravencional), tampoco consta identificación de la persona agredida, ni lesión sufrida, las actuaciones policiales requeridas -y no remitidas- hubieran permitido determinar con razonable grado de confiabilidad y certeza tales recaudos, que son esenciales para reputar acontecida la conducta punible.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 18/08/2004.-

FALLO N° 3420 – LIBRO IV - FOLIOS 142/143.-

**SUMARIO: 000394**

**MATERIA: TRANSITO**

**TEMA: CIRCULACION. PRECAUCION EN LA VIA PUBLICA**

La presente Causa N° T-069900-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las infracciones de cruzar semáforo con luz roja y falta de comprobante de pago de seguro automotor.

TEXTO:

Debo resaltar, asimismo, que las consideraciones vertidas por el compareciente al efectivizar la vista conferida a fojas 10 no conducen a un replanteo de lo preexpuesto ya que no importan crítica consistente del informe sino una reedición de la versión aportada en audiencia. Respecto a ella corresponde señalar que la habitual congestión de tránsito advertida en el lugar y horario de la actuación y demás mencionados por el imputado agudizan su obligación de cuidado y precaución al conducir a fin de evitar inobservancias de tránsito como la aquí examinada.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 20/08/2004.-

FALLO N° 3429 – LIBRO IV - FOLIOS 144/145.-

**SUMARIO: 000395**

**MATERIA: PROCEDIMIENTO**

**TEMA: ACTAS DE INFRACCION. NULIDAD: PROCEDIMIENTO VICIADO – FALTA DE FIRMA**

La presente Causa N° B-011127-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la empresa ..., las siguientes contravenciones: no cumplir emplazamiento, tener, fraccionar o vender productos alimenticios vencidos y tener o expender productos alimenticios alterados.

TEXTO:

Previo al tratamiento de la cuestión contravencional traída a juzgamiento, procede analizar el planteo de nulidad introducido por la imputada en su descargo.

Hemos de remitirnos, en lo que al procedimiento de la inspección sanitaria se refiere, a lo específicamente normado en el orden local por la OM N° 1477.

Su artículo 15 inciso H) nos ilustra sobre el caso bajo análisis. Reza en su parte pertinente: " El acta de inspección debe contener la siguiente información obligatoria: ...h) Firma del interesado y/o testigo y del o los inspectores intervinientes. En el caso de que la persona al frente del comercio o establecimiento , al momento de ejecutarse el procedimiento, no fuera el dueño o representante legal, igual firmará el Acta dejando constancia en que carácter lo hace (empleado, encargado, capataz, etc). Si la persona interesada se negara a firmar el Acta, el funcionario actuante recurrirá a personas que atestigüen la lectura y la negativa a firmar. En el caso de imposibilidad de este procedimiento, se dejará constancia en el acta de su lectura, de la negativa y de la imposibilidad de encontrar testigos" ( el subrayado lo introduce la suscripta) . Resultando concordantes con este precepto los artículos 4 y 5 del Decreto Municipal N° 331/89 .

En lo que a las actuaciones tramitadas en esta Causa se refiere, se advierte tanto en las Actas de Infracción N° B-00011127 y B-00011128, como las de inspección N° 00112636/37/38/39 y Acta de Intervención/ Decomiso y Desnaturalización, que no se ha cumplido con el procedimiento precedentemente transcrito, por cuanto solo los inspectores actuantes suscriben las respectivas actas, dejando constancia de la presencia del gerente de la firma imputada y de su negativa a firmar. Es decir se ha omitido buscar testigos que atestiguaran la lectura del acta y negativa del gerente a firmarla o en caso de haber resultado ello imposible, asentar también esta tercer circunstancia.

En sendas Actas de Infracción en el casillero correspondiente a "observaciones" reza: "El Sr. gerente ..., DNI N° ..., no firma la presente Acta por directivas de ... (Bs.As)".

Nada se dice en los actuados premencionados sobre la adopción de las medidas necesarias para hacerse los inspectores, de un testigo, ni de la imposibilidad de encontrarlo en el lugar y en ese momento.

Más aún, en lo que respecta a las actas de fs. 4/9, correspondientes a la Inspección, Intervención/Decomiso y Desnaturalización de fecha 16/07/04, la omisión del procedimiento apuntado le resta entidad a la consideración sobre la anuencia manifestada por el gerente sobre lo actuado (fs. 7), y por cierto que en el descargo su empleadora niega tal circunstancia.

Concluye entonces esta decidente que la nulidad articulada es fundada y la inobservancia de las formas prenotadas invalida las actuaciones que motivan esta Causa, procediendo así declararlo.

En igual sentido se ha pronunciado la Alzada en autos "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (La Anónima) s/ Apelación Ley Territorial N° 310, art.57, Expte. N° 991/01", en resolutorio de fecha 23/11/01 que expresa: "... Entonces pues nos encontramos ante un acta de inspección que fue confeccionada sin observar las pautas requeridas; recordemos que el artículo 15 citado hace una enunciación de los requisitos obligatorios, siendo la firma del interesado uno de ellos ( inciso h), la cuál no consta en el acta y no se cumplió con la normativa a seguir en caso de negativa, lo que produce la nulidad absoluta e

insalvable, correspondiendo así declararla, juntamente con todas las actuaciones que de ellas se desprendieron..."

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 23/08/2004.-

FALLO N° 3439 – LIBRO IV - FOLIOS 144/145.-

**SUMARIO: 000396**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. INFORME DEL INSPECTOR: VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° T-069977-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja;

TEXTO:

Cabe aclarar que el relato descripto por el imputado en ocasión de su descargo, motivó a la suscripta para solicitar -como medida de mejor proveer- informativa a la Dirección de Tránsito y Transporte para que el inspector actuante informara si al tiempo de ingresar el conductor a la Avenida Maipú, descendiendo por Piedrabuena, ya iniciada la maniobra de giro a la derecha, se detuvo advertido del intento de cruce de la avenida de una niña ubicada en la acera -esquina de Maipú y Piedrabuena-.

A fs. 8 obra agregado el informe solicitado, que permite despejar toda duda acerca de la comisión de la conducta punible y su mecánica, descartando verosimilitud a los dichos del Señor ... (imputado) en cuanto pretende introducir una justificación de su actuación infractora que no fue corroborada "in situ" por la agente interviniente, ni es reforzada en esta instancia con extremos convictivos adicionales que permitan desplazar el valor probatorio del acta.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 01/09/2004.-

FALLO N° 3454 – LIBRO IV - FOLIOS 148/149.-

**SUMARIO: 000397**

**MATERIA:** MEDIO AMBIENTE

**TEMA:** RESIDUOS: HORARIOS DE COLOCACION EN VIA PUBLICA – FINALIDAD NORMATIVA

Para resolver en la presente Causa N° U-001866-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la firma ... , y en relación al local que la misma explota en la calle San Martín ..., sacar residuos fuera de horario;

TEXTO:

Que en consecuencia no resulta procedente la aplicación de sanciones, ello sin perjuicio de memorarle a la nombrada que la previsión contenida en el art. 6° de la OM N° 484, y relativa a cumplir el horario estipulado para sacar los residuos a la vía pública, tiene por finalidad garantizar la higiene ambiental a través de un tratamiento adecuado de "todas las fuentes capaces de producir inconvenientes en la higiene, limpieza y contaminación ambiental dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia" ( art. 2 de la OM N° 484), debiendo por tanto cumplir la misma , aún bajo la modalidad de servicio por la que ha optado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 02/09/2004.-

FALLO N° 3459 – LIBRO IV - FOLIOS 148/149.-

**SUMARIO: 000398**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CIRCULACION. SEÑALAMIENTO VIAL

La presente Causa N° T-069978-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por girar a la izquierda en lugar prohibido;

TEXTO:

Párrafo aparte merece la observación que realiza el imputado en oportunidad de tomar vista de la inspección ocular llevada a cabo con relación a la presente causa, al introducir como factor de duda el tipo de vehículo utilizado en ella, asociado a la altura del mismo, interpretando que de ella depende la visualización o no de la señal en cuestión.

Resulta ilustrativo a este respecto recordar que el art. 22 de la Ley Nacional 24.449 y su reglamentación (Anexo L, Capítulos II y III 9.R.4) establecen pautas y exigencias impuestas que deben observarse como Sistema Uniforme de Señalamiento y se acatan en el caso, siendo el conductor el que debe extremar la diligencia necesaria y atención al conducir -máxime, si como en el caso bajo análisis el rodado se encuentra afectado al servicio de transporte de pasajeros-, y no pretender que el sistema de señalamiento se adapte a su vehículo.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 02/09/2004.-

FALLO N° 3461 – LIBRO IV - FOLIOS 148/149.-

**SUMARIO: 000399**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** CONDUCTOR PROFESIONAL: DILIGENCIA AGRAVADA



La presente Causa N° T-069978-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por girar a la izquierda en lugar prohibido;

TEXTO:

En idéntico sentido este mismo Juzgado al sentenciar en otra causa ha tenido oportunidad de sostener que: "... corresponde añadir que en virtud de las características individuales propias del automóvil infraccionado se impone a su conductor un agravamiento de la diligencia y atención al conducir; no puede pretender éste que el señalamiento se adapte a su vehículo sino extremar él mismo los recaudos para no incurrir en faltas de circulación o abstenerse de circular en vehículos como el indicado si no se encuentra en condiciones de aptitud suficiente para acatar el señalamiento vial con la diligencia que le es imperativa a todo conductor" (Fallo Nro. 673 del 22/05/02).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 02/09/2004.-

FALLO N° 3461 – LIBRO IV - FOLIOS 148/149.-

**SUMARIO: 000400**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS: CRUZAR SEMAFORO CON LUZ ROJA

La presente Causa N° T-067818-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ....., infracción por cruzar semáforo en luz roja;

TEXTO:

Resulta conveniente recordar al imputado que, según el mismo reconoce, "comienza a cruzar la bocacalle estando el semáforo en luz amarilla", la Ley Nacional de Tránsito en su art. 44 inc. "a" AP 3. impone la obligación de extremar precauciones al señalar que: "En las vías reguladas con semáforos, los vehículos deben ... 3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a trasponer la encrucijada antes de la roja ..."

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 02/09/2004.-

FALLO N° 3463 – LIBRO IV - FOLIOS 150/151.-

**SUMARIO: 000401**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. INFORMATIVA: VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° H-002785-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la Señora ..., DNI ..., y en relación al establecimiento sito en Barrio Bahía Casa 25, la infracción de ejercer actividad comercial sin autorización y/o habilitación municipal;

TEXTO:

Sin perjuicio de lo manifestado por la compareciente y como medida para mejor proveer se libró oficio a la Dirección Comercio, Industria y Vía Pública para que informara si existía actuación en trámite relativa a la habilitación comercial del inmueble involucrado, y también se verificara en el lugar el desarrollo de actividad comercial en un lapso de diez (10) días. La contestación obra glosada a fs. 23 de las presentes actuaciones.

En forma tajante el informe concluye en que la infractora "... no cuenta con habilitación comercial declarada a la fecha, conforme surge de los padrones actualizados obrantes en esta Dirección ..."

Asimismo de las actas acompañadas mediante las cuales se cumplimenta el segundo punto del requerimiento (fs. 14/22), se constata la realización de actividad comercial, como también la presencia de mercaderías varias (golosinas, verdura, etc.) y hasta un vehículo del tipo utilitario con la publicidad de "Pepsi" en los laterales descargando mercadería en dicho local comercial, circunstancias que conjugadas entre sí imprimen convicción suficiente para dar por probada la actividad comercial cuestionada.

A mayor abundamiento se dispuso libramiento de oficio a la Dirección de Bromatología a fin de que informara sobre la existencia de tramitación relativa a elaboración de alimentos en el local donde se verificara la infracción traída a juzgamiento y a nombre de la imputada.

A fs. 13 corre agregada la contestación que, nuevamente y en forma contundente asevera que "... no existen antecedentes sobre la tramitación relacionada a la elaboración de alimentos en el local de B° Bahía - casa N° 25 ..."

Finalmente de los informes producidos y de las copias de actas de inspección (Nros. 00131448 de fecha 25/03/04 y 00130993 de fecha 26/02/04) incorporadas a la causa por la propia imputada (fs. 9/10) se la había emplazado para reunir la documentación necesaria a fin de obtener la autorización municipal correspondiente para el ejercicio de actividad lucrativa en el local infraccionado, no obstante ello hizo caso omiso a los plazos concedidos para su regularización.

Previo a concluir es relevante señalar que de todas estas actuaciones se confirió vista a la compareciente -fs. 24- y la nombrada no concurrió al efecto - fs. 24 vta.-

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 02/09/2004.-

FALLO N° 3468 – LIBRO IV - FOLIOS 150/151.-

**SUMARIO: 000402**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** DECLARACION DEL IMPUTADO. RECONOCIMIENTO: VALORACION

La presente Causa N° D-000101-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ....., conducir en estado de ebriedad;

**TEXTO:**

Que en su descargo el imputado admite haber bebido alcohol, más también señala que detuvo el vehículo y se puso a dormir ... El examen de alcoholemia, por su parte, amerita considerar que en virtud de la negativa manifestada por el nombrado, existiría presunción en su contra ,ello conforme con el dispositivo legal del art. 4 de la OM N° 2260, sin embargo para que tal resulte aplicable ha de verificarse la conducta tipificada en el artículo 1° del mismo cuerpo normativo, y conforme procedimiento establecido en el art. 44 y ccetes de la LT N° 310, situación que conforme se detallara en el párrafo anterior no se cumplimentó en el caso bajo análisis.

En esta instancia procedimental, corresponde analizar si el solo reconocimiento del imputado, sin el apoyo de otras probanzas que proporcionen la certeza de su exactitud , es suficiente a lo fines de tener por configurada la falta. Adelanto mi respuesta negativa a la cuestión planteada.

En efecto en este particular se carece de constatación puntual de la conducta constitutiva de la falta por parte de la autoridad que ejerce el poder de policía y asimismo se carece del dato relativo a la medida de alcohol en sangre del imputado. Sancionar al nombrado ante esta falta de certeza sería contrariar la legitimación y fin de la pena , consistente en que se reafirme la tranquilidad de la comunidad, alterada por el quebrantamiento del orden jurídico, resultando ella igualmente perturbada ante una condena injusta.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 02/09/2004.-

FALLO N° 3473 – LIBRO IV - FOLIOS 152/152.-

**SUMARIO: 000403**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. TESTIMONIAL: VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° D-206747-00/04 en trámite ante este Juzgado de Faltas a mi cargo que se imputa al Sr. ... DNI ....., infracción por estacionar en lugar señalizado como reservado;

**TEXTO:**

Por otra parte, debo señalar que su consideración en torno a la supuesta maniobra del denunciante - consistente en asentar como testigo de la actuación a otro policía- carece de asidero e idoneidad como defensa, toda vez que en los procedimientos que regularmente efectúa la fuerza policial en materia de control de tránsito se sindicó a otro agente de la misma, los operativos regularmente se realizan a ese fin con no menos de dos efectivos.

Tanto es así, que en la constancia obrante a fs. 3, el denunciante remite el acta de denuncia aclarando que fue verificada " en circunstancias que me encontraba cubriendo la zona asignada a cargo del móvil 243, secundado por el Cabo Primero ...(quien firma el instrumento de fs. 1 en carácter de testigo).

A mayor abundamiento, advierto que la nulificación de las actuaciones es improcedente - incluso- si se aplica la previsión del artículo 990 del Código Civil en cuanto prescribe que "No pueden ser testigos en los instrumentos públicos ... los dependientes del oficial público ". En efecto, no se ha demostrado la relación de dependencia entre ... (testigo) y ... (denunciante).

Aclaro, además que la norma citada está destinada en forma expresa a los instrumentos públicos - naturaleza que no alcanza a la denuncia de infracción - pero que siendo la más restrictiva sirve como útil parámetro de legalidad de la actuación policial.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/09/2004.-

FALLO N° 3485 – LIBRO IV - FOLIOS 154/155.-

**SUMARIO: 000404**

**MATERIA:** OBRAS PARTICULARES

**TEMA:** SEGURIDAD EDILICIA. SALIDAS DE EMERGENCIAS: CONDICIONES

La presente Causa N° H-002737-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., ejercer actividad comercial en contravención a las normas estipuladas y no cumplir emplazamiento formulado por autoridad municipal competente.

**TEXTO:**

Finalmente, el 25/09/2003 por Acta de Inspección N° 00127010 obrante a fojas 6 que complementa al Acta de Infracción N° 00002737, se constata "que la salida de emergencia que da a la calle se encuentra llaveada y con trabas en la parte superior, media y baja. Se notifica a la firma que en este acto deberá dejar libre de obstáculo la salida de emergencia" .

La reseña anterior demuestra acabadamente que el hecho constitutivo de falta -esto es no observar las condiciones adecuadas para que la salida de emergencia existente en el local cumpla debidamente su función y finalidad- había generado múltiples emplazamientos municipales anteriores al acta de infracción, e incluso motivó expresa objeción por parte del área técnica de bomberos. Frente a ello y el valor convictivo legalmente atribuido al acta de infracción, los argumentos del descargo se presentan solitarios e inidóneos para desplazar la responsabilidad contravencional examinada.

Más aún, advierto que obra a fojas 29 copia auténtica de una nota presentada por el Arquitecto ... en relación al inmueble donde menciona la aprobación de una excepción al Código de Planeamiento en favor del mismo y aclara "condicionado a la presentación de los planos de prevención de incendio, los cuales se están proyectando atento a las modificaciones aprobadas, los que serán remitidos al momento de la presentación ante el Area Técnica de Bomberos, plazo estimado de quince (15) días ...". Esta actuación demuestra -a las

claras- que el sistema de seguridad -salidas de emergencia, incluidas- verificado en las actuaciones indicadas no ha sido hasta el presente calificado como apto por la autoridad competente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/09/2004.-

FALLO N° 3486 – LIBRO IV - FOLIOS 154/155.-

**SUMARIO: 000405**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** FALTAS. FALTA DE HABILITACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Para resolver en la presente Causa N° T-070100-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la razón social ... las siguientes infracciones: circular sin seguro automotor, falta de revisión técnica obligatoria, recibo impuesto automotor y falta de habilitación transporte de sustancias alimenticias;

TEXTO:

Con relación al acta de fs. 7 por falta de habilitación del rodado infraccionado, la justificación intentada por el declarante a fs. 15 en el sentido que el mismo se encontraba a prueba previo a su incorporación a la empresa pero obtuvo unos días después la habilitación correspondiente como transporte de sustancias alimenticias, ha de ser rechazada a la luz de la fecha de otorgamiento de la habilitación provisoria arrimada a la Causa -09/08/04- y la fecha en que se configuró la falta, 22/07/04, por cuanto no logra desplazar la responsabilidad contravencional atribuida a la razón social imputada, máxime si se repara en que la circunstancia de hecho contenida en el acta ha sido admitida por el declarante.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/09/2004.-

FALLO N° 3491 – LIBRO IV - FOLIOS 154/155.-

**SUMARIO: 000406**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** HORARIO DE CARGA Y DESCARGA: AMBITO DE APLICACION

Para resolver en la presente Causa N° T-070510-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones por estacionar en lugar prohibido, falta de revisión técnica obligatoria, de seguro automotor, de habilitación taxi flet y violar horario de carga y descarga de mercaderías;

TEXTO:

A idéntica conclusión arribo para desplazar la responsabilidad contravencional en orden a la violación del horario de carga y descarga de mercadería, en mérito a la documental arrimada a estas actuaciones a fs. 11 -planilla de revisión técnica de vehículos de jurisdicción local-, de donde surge que el rodado infraccionado, identificado como camión no supera el tonelaje mínimo de peso bruto -tara más carga-, que permita darle el tratamiento previsto en el art. 5 de la Ordenanza Municipal 1821 y concordantes.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 06/09/2004.-

FALLO N° 3497 – LIBRO IV - FOLIOS 156/157.-

**SUMARIO: 000407**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS: ESTADO DE EBRIEDAD - NEGATIVA A SOMETERSE A EXAMEN DE ALCOHOLEMIA

La presente Causa N° D-000137-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por conducir en estado de ebriedad, falta de seguro y de revisión técnica obligatoria;

TEXTO:

En orden a esta actuación resalto que en su descargo el declarante reconoce la infracción y que por tal motivo no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad frente al valor convictivo (presunción en contra) conferido normativamente a la negativa para someterse al examen de alcoholemia, negativa que se desprende del certificado médico para actuación policial cuya copia auténtica tengo a la vista y obra a fojas 2.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 09/09/2004.-

FALLO N° 3514 – LIBRO IV - FOLIOS 158/159.-

**SUMARIO: 000408**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL. CAUSALES DE EXIMICION

Para resolver en la presente Causa N° T-072056-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por obstruir rampa de discapacitados;

TEXTO:

En otras palabras, la Causa se instruyó a la luz del artículo 75 inciso C de la Ley Nacional de Tránsito y luego, acreditándose los extremos del último párrafo de la norma -que el titular se había desprendido de la tenencia del vehículo en la fecha de la actuación contravencional- se concluye en su eximición de responsabilidad.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 09/09/2004.-

FALLO N° 3515 – LIBRO IV - FOLIOS 158/159.-

**SUMARIO: 000409**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER : IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

La presente Causa N° T-068237-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ... infracciones por estacionar en lugar prohibido, en lugar reservado, en forma indebida, dentro de los cinco metros de la línea de edificación, obstruir rampa para discapacitados y falta de habilitación de auto de alquiler sin chofer;

TEXTO:

g) El día 02/08/2004 a las 10:11 hs. el inspector actuante verificó en San Martín ... , que el vehículo ..., dominio ..., de titularidad de la imputada, carecía de habilitación municipal como auto de alquiler sin chofer, por lo que labró el Acta de Infracción N° ... (obrante a fojas 29).

Con relación a esta actuación evaluó que asiste razón a la declarante en cuanto a la necesaria identificación del conductor y la indicación del mismo respecto a que el rodado fue alquilado, a efectos de imputar eficazmente la conducta contravencional, dado la especificidad de la misma.

En efecto el artículo 1 de la Ordenanza 108 prescribe "Se considera agencia que presta servicio de alquiler de automóviles particulares sin conductor, la que da en locación vehículos automotores, de ese carácter, por el plazo lícito que contractualmente se determine".

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/09/2004.-

FALLO N° 3519 – LIBRO IV - FOLIOS 160/161.-

**SUMARIO: 000410**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. A MAIORE AD MINUS

La presente Causa N° T-070031-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por conducir auriculares o sistema de comunicación manual de operación manual continua;

TEXTO:

Advierto que la conducta punible es de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ordenanza 2674, más la aplicación de ésta se funda en su condición de normativa más favorable al encausado.

En efecto, a diferencia de la Ley Territorial 310 introduce un capítulo sobre "Criterios de aplicación de sanciones por faltas" que en su artículo 21 otorga al juzgador facultades sustitutivas en función de los principios de racionalidad y proporcionalidad, atendiendo a circunstancia varias que define en sus incisos (extensión del daño causado o peligro creado; situación social y económica del infractor; antecedentes registrados por la misma falta en el curso de los dos últimos años).

Luego, el artículo 23 admite atenuar la pena de multa que correspondiera a la contravención por amonestación, merituando similares extremos a los descriptos en el párrafo anterior.

Siendo así, por el argumento interpretativo "a maiore ad minus" (quien puede lo más puede lo menos), si esta autoridad es competente para atenuar por vía de sustitución una multa por amonestación, tanto más está facultada para sustituir el importe de la multa, respetando el límite cuantitativo y de especificación de sanción que ya está dado en el mismo plexo normativo. Esto es, el artículo 28 de la Ordenanza 2674 (50 % del mínimo de la multa prevista como única pena para la infracción).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/09/2004.-

FALLO N° 3521 – LIBRO IV - FOLIOS 160/161.-

**SUMARIO: 000411**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. TESTIMONIAL: DESISTIMIENTO

La presente Causa N° T-067741-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones: conducir en estado de ebriedad, con licencia vencida, falta de seguro automotor, de revisión técnica obligatoria, de faros o luces reglamentarias;

TEXTO:

Finalmente, es dable destacar que en oportunidad de oír al imputado en el acto de la audiencia, dispuse como medida para mejor proveer recibir declaración testimonial del inspector interviniente en oportunidad de labrar el Acta de fs. 1. Sin embargo y pese a encontrarse debidamente notificado, no concurrió. Tampoco lo hizo el imputado, ponderando este extremo como un desistimiento tácito a la producción de esta probanza.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/09/2004.-

FALLO N° 3525 – LIBRO IV - FOLIOS 160/161.-

**SUMARIO: 000412**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. ESTADO DE EBRIEDAD : SIGNOS DESCRIPTOS POR EL FACULTATIVO

La presente Causa N° D-000105-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., conducir en estado de ebriedad;

TEXTO:

Procede comentar respecto al certificado médico, glosado en estos autos en copia auténtica a fs. 2, que el facultativo interviniente detalla que el paciente presentaba los siguientes signos positivos:1.- aliento etílico y 2.- incoordinación motora, consignando asimismo en el cuerpo del citado instrumento que el nombrado se negó a la extracción de sangre para realizarse la alcoholemia solicitada, conducta ésta que hace presunción en contra del imputado, en virtud del precepto legal contenido en el art. 4 de la OM N° 2260.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/09/2004.-

FALLO N° 3531 – LIBRO IV - FOLIOS 162/163.-

**SUMARIO: 000413**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA - FUNCION DESEMPEÑADA

Para resolver en la presente Causa N° T- 072127-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., DNI ..., infracción por estacionar en lugar señalizado como reservado;

TEXTO:

Si bien el Acta de Infracción no contiene en el rubro observaciones, comentario alguno respecto a la visualización o no de distintivo con relación al rodado infraccionado, y en orden a las franquicias especiales de estacionamiento para profesionales que presten servicios públicos o privados de carácter urgente y bien común, me remito a lo manifestado por la imputada en su presentación, donde puntualiza que el inspector actuante fue informado de su situación laboral -Gerente de Asuntos Legales- y funciones cumplidas para la institución bancaria, como también destaco que el distintivo del Banco en uso por la infractora para identificar al vehículo, se encontraba en ese momento dado vuelta, y, probablemente, esta omisión condujo al inspector a labrar la infracción traída a juzgamiento.

A fin de clarificar lo sostenido hasta el momento, transcribo la reglamentación del artículo precitado en su parte pertinente: "... la franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general de tránsito ..." (el destacado me pertenece).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/09/2004.-

FALLO N° 3532 – LIBRO IV - FOLIOS 162/163.-

**SUMARIO: 000414**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** DECLARACION DEL IMPUTADO : ACTOS PROPIOS

La presente Causa N° T-071028-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ... y a la Señora ..., D.N.I. ..., infracción por circular en contramano.

TEXTO:

Del descargo formulado se desprende la admisión de la conducta traída a juzgamiento, pretendiendo la declarante introducir como justificación una aclaración efectuada a la inspectora y la palabra de ésta de que no documentaría la contravención. Extremo que se contradice con la suscripción del acta por el conductor infractor, tal que consta a fojas 1.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/09/2004.-

FALLO N° 3545 – LIBRO IV - FOLIOS 164/165.-

**SUMARIO: 000415**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. RESERVADO : EXTINCION

Para resolver en la presente Causa N° T-068789-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la razón social ... las siguientes infracciones: falta de habilitación transporte de sustancias alimenticias, de revisión técnica obligatoria y estacionar en lugar señalizado;

TEXTO:

Párrafo aparte merece la falta detallada en el punto 2) -por mal estacionamiento en lugar reservado para persona con discapacidad-, donde luego de oír a la razón social imputada, considerando el alcance de la Ordenanza Municipal 2163 acompañada en el descargo, dispuse como medida para mejor proveer librar oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, a fin de que informara la existencia en

ese organismo de antecedentes del fallecimiento del Sr. ... (persona a favor de quien se realizó la reserva de estacionamiento) y en caso afirmativo, fecha del deceso.

A fs. 23/24 obra la contestación de dicho oficio con remisión de copia auténtica del Acta de Defunción de ... (persona a favor de quien se realizó la reserva de estacionamiento) habiendo ocurrido su deceso el 16/07/02. Debo concluir que de las probanzas colectadas, surge en forma indubitada que la señalización apreciable en las fotografías arrimadas a estos obrados, dando cuenta de la prohibición de estacionar, deviene abstracta y carente de vigencia en la práctica por el fallecimiento acreditado en la Causa. Por tal razón corresponde absolver a la razón social imputada de la responsabilidad contravencional endilgada y oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte para que se arbitren las medidas de remoción de la aludida señalización.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 16/09/2004.-

FALLO N° 3554 – LIBRO IV - FOLIOS 166/167.-

**SUMARIO: 000416**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. ESTADO DE EBRIEDAD: NEGATIVA A SOMETERSE AL ANALISIS DE ALCOHOLEMIA

La presente Causa N° D-000102-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., conducir en estado de ebriedad;

TEXTO:

Luego, destaco que si bien el declarante niega que a la fecha de los hechos ventilados en la causa estuviera ebrio, el Sumario Contravencional Nro. ... - DPJU ".." que en copias autenticadas se halla agregado a esta Causa, y que fuera ofrecido como elemento probatorio por el propio imputado, no aporta declaración de la testigo mencionada en el descargo, ni indicio alguno que permita sospechar sobre su sobriedad y lucidez al momento de la infracción. Muy por el contrario a fs. 26 obra su Declaración Indagatoria Contravencional y en ella reconoce que, ese día, salió a recorrer la ciudad e ingirió vino. Esta apreciación conjugada con su negativa a la extracción de sangre para efectivizar el examen químico de alcoholemia, configuran una presunción en su contra a tenor de lo establecido en el artículo 4° de la OM n° 2260.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 17/09/2004.-

FALLO N° 3561 – LIBRO IV - FOLIOS 168/169.-

**SUMARIO: 000417**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. ENCUADRE CONTRAVENCIONAL

La presente Causa N° T-056929-00/01 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por prestar servicio de transporte de cargas sin habilitación municipal correspondiente y falta de cédula verde;

TEXTO:

Mas respecto a la cédula verde y en vistas a la acreditación producida a fojas 34 (cédula verde a nombre de ... con vencimiento 08/09/97) es procedente reencuadrar la falta en los dispositivos normativos que sancionan la circulación de automotor con cédula verde vencida. Tal reencuadre es jurídicamente factible toda vez que la pena contemplada para ambas infracciones es idéntica.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 17/09/2004.-

FALLO N° 3563 – LIBRO IV - FOLIOS 168/169.-

**SUMARIO: 000418**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. TESTIMONIAL : DESISTIMIENTO

La presente Causa N° T-069979-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por no acatar indicación de detenerse del agente de tránsito;

TEXTO:

Destaco en esta instancia que el imputado ofreció el testimonio de dos (2) personas que lo acompañaban en oportunidad de labrarse la infracción, las que notificadas debidamente de la audiencia fijada al efecto, no comparecieron como tampoco asistió el imputado, interpretando la suscripta negligencia probatoria, extremo que le resta todo valor a su declaración frente al Acta de fs. 1

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 17/09/2004.-

FALLO N° 3565 – LIBRO IV - FOLIOS 168/169.-

**SUMARIO: 000419**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS - EXCESO DE PASAJE

La presente Causa N° T-069714-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones falta de habilitación transporte especial, circular con exceso de pasajeros y ceder vehículo a persona no habilitada;

TEXTO:

Reparo también, en que la Ordenanza Municipal Nro. 571 y modificatorias posteriores que regulan las condiciones del servicio de transporte especial en común de pasajeros, en sus arts. 2 inc. g) y 8, 2do. párrafo, ap. a), establecen la prohibición de transportar personas de pie o en número mayor a los asientos útiles autorizados. Aún en el supuesto de que número de personas excedentes consignada por el inspector y rubricada por el chofer a cargo de la unidad infraccionada, contuviera un margen de error, la norma es absolutamente clara y el imputado ha reconocido este extremo, circunstancia que amerita sanción de la conducta punible.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 17/09/2004.-

FALLO N° 3566 – LIBRO IV - FOLIOS 168/169.-

**SUMARIO: 000420**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA : CONDICIONES DE UTILIZACION

Para resolver en la presente Causa N° T-07134-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la ..., infracción por estacionar en lugar señalizado.

TEXTO:

Sin perjuicio de lo anterior y el sentido del presente resolutorio se previene a la Dirección que deberá arbitrar los recaudos para la obtención y utilización de los distintivos reglamentarios que contempla la normativa y que hacen a la adecuada publicidad de la franquicia.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 22/09/2004.-

FALLO N° 3585 – LIBRO IV - FOLIOS 172/173.-

**SUMARIO: 000421**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. TESTIMONIAL: VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° P-001693-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por no cumplir emplazamiento formulado por autoridad municipal competente y conducir utilizando sistemas de comunicación de operación manual continua.

TEXTO:

Guiada por principios de sana crítica y merituando la relación de trabajo existente entre declarante e imputado, concluyo que la fuerza convictiva del acta no ha sido eficazmente conmovida porque la declaración testimonial deviene sospechosa y contraria en aspectos relevantes a la plataforma fáctica esgrimida por el interesado. Por tal motivo no está rodeada de visos de verosimilitud susceptibles, al menos, de generar duda en esta decidente en torno a la responsabilidad contravencional emanada del acta de infracción.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 22/09/2004.-

FALLO N° 3586 – LIBRO IV - FOLIOS 172/173.-

**SUMARIO: 000422**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL. FALTA ATRIBUIBLE AL CONDUCTOR

La presente Causa N° T-067891-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ... infracciones por negarse a exhibir documentación, violar horarios de carga y descarga y violar normas que regulan la circulación de vehículo.

TEXTO:

Luego, en cuanto a la falta por negarse a exhibir documentación reputo que la misma es de carácter personal del chofer, por lo que también corresponde liberar de responsabilidad a la firma titular del rodado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 27/09/2004.-

FALLO N° 3599 – LIBRO IV - FOLIOS 174/175.-

**SUMARIO: 000423**

**MATERIA:** HABILITACIONES COMERCIALES

**TEMA:** ACTAS DE INFRACCION. EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA

La presente Causa N° H-003061-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ..., y en relación al local comercial sito en la calle sin nombre ..... Sección ..., Macizo .. Parcelas .. y ..., rubro: depósito de productos alimenticios, empresa pesquera, oficina comercial, depósito cubierto, depósito descubierto, falta de habilitación comercial;

TEXTO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 14/07/2004 a las 10:35 hs. el inspector actuante verificó en la calle sin nombre N° ... (Sección ..., Macizo ..., Parcelas ... y ...) que la imputada ejercía

la actividad comercial en el local allí situado y del cuál es titular, con habilitación municipal vencida y sin dar cumplimiento a emplazamientos anteriores, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que a partir de la constancia documental glosada a fojas 7 -consistente en Autorización N° 0832/04 vigente por período 17/06/2004 al 30/09/2004- se impone absolver a la firma respecto a la conducta examinada.

Sin perjuicio de lo anterior, procede dejar sentado la inoficiosa tarea de control ejercida en la oportunidad, cuando la Administración contaba con los antecedentes de la regularización que debió consultar para evitar la actuación contravencional indebida.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 27/09/2004.-

FALLO N° 3601 – LIBRO IV - FOLIOS 174/175.-

**SUMARIO: 000424**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. OMISION DEL IMPUTADO - TESTIMONIO DEL ACTUANTE

La presente Causa N° D-000052-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la señora ... , DNI N° ..., estacionar en lugar prohibido;

TEXTO:

Como medida para mejor proveer, se dispone recibir el testimonio del Suboficial Ayudante, Jefe de turno en el día de los hechos, señor ..., quién en su declaración de fs.15, reconoce como propia la firma inserta en el acta de constatación antes referenciada, manifestando que en todos los casos como el analizado en estos autos, anoticiado de una presunta falta, él se apersona en el lugar de los hechos para efectuar por sí mismo la verificación de la contravención.

La orfandad probatoria del descargo formulado por la imputada y el valor convictivo adicional que el testimonio aludido aporta a esta decidente, dan certeza sobre la efectiva configuración de la contravención ventilada en la presente Causa .

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 27/09/2004.-

FALLO N° 3601 – LIBRO IV - FOLIOS 174/175.-

**SUMARIO: 000425**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. IURA NOVIT CURIA

La presente Causa N° H-003004-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., violar horario de kiosco y/o multirubro;

TEXTO:

Que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto y verificada la contravención a lo dispuesto en el art. 1° de la OM N° 2061, entiendo procedente merituar a los fines de graduar la sanción a aplicar , dos extremos a saber: 1.- la observación efectuada por el actuante en el Acta de Inspección N° 133603 ( fs.3) relativa a no constatar "venta de ningún tipo" al momento de lo actuado, y 2.- el descargo efectuado por el propio imputado. Analizados ambos, y también la falta de antecedentes del imputado en faltas del tipo referenciado, considero de equidad sancionar al nombrado con la multa prevista en el art. 74 de la OM N° 1492, que contempla el caso subexamen, pudiendo esta decidente así decidirlo por aplicación del principio del "iuria novit curia" y en tanto la sanción es menos gravosa que la inicialmente propuesta

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 28/09/2004.-

FALLO N° 3607 – LIBRO IV - FOLIOS 176/177.-

**SUMARIO: 000426**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** DECLARACION DEL IMPUTADO. RECONOCIMIENTO: VALORACION

La presente Causa N° H-002268-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por ejercer actividad comercial en contravención a las normas estipuladas;

TEXTO:

Hasta aquí los recaudos previos que denotarían la diligencia de los organizadores. Sin embargo esta conducta colisiona abruptamente con la propia declaración del imputado al reconocer haber vendido entrada a menores entre dieciseis y dieciocho años, a la par que pretende justificar la presencia de "las chicas" en cuanto no ingresaron por la puerta principal dado que eran socias del club. De esta forma el Acta de Inspección Nro. 00133528 obrante a fs. 4 confeccionada por los inspectores actuantes conjuntamente con apoyo del Personal de la Policía Provincial aporta mayor certeza en esta decidente y permiten tener por acreditada la falta endilgada al imputado, sin hesitación.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 29/09/2004.-

FALLO N° 3610 – LIBRO IV - FOLIOS 176/177.-

**SUMARIO: 000427**

**MATERIA:** HABILITACIONES COMERCIALES

**TEMA:** FALTAS. PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS : VALORES DE LA MEDICION



La presente Causa N° H-002268-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por ejercer actividad comercial en contravención a las normas estipuladas;

TEXTO:

Luego, siendo las 04:10 hs. los mismos inspectores habiendo recibido denuncias de Defensa Civil Municipal y Policía Provincial se constituyen en el lugar y proceden a efectuar nueva medición con utilización del instrumental descripto en el Acta -decibelímetro DSLM 2000 Serial N° 1569-, acusando valores extremadamente superiores a los previstos en la Ordenanza prealudida en el orden de 79,01/81,00 dB (A), requiriendo a los organizadores el cese inmediato de toda actividad, de acuerdo a lo previsto en el Art. 10 de la citada ordenanza.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 29/09/2004.-

FALLO N° 3610 – LIBRO IV - FOLIOS 176/177.-

**SUMARIO: 000428**

**MATERIA: PROCEDIMIENTO**

**TEMA: PRUEBA. OMISION DEL IMPUTADO**

La presente Causa N° D-205672-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. 16.682.292, infracciones por conducir a contramano, falta de cédula verde, de último comprobante de pago de impuesto automotor, de seguro y permitir manejo de vehículo a menor de edad sin licencia habilitante;

TEXTO:

En su descargo el Señor ... no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 47 Ley citada).

Más aún, en el acta se consigna como "Situación del vehículo: circulando" de modo tal que los datos emergentes de dicha actuación sumados a máximas de lógica y experiencia aplicadas al caso, fundan mi conclusión respecto a que el menor hijo del nombrado efectivamente estaba conduciendo al practicarse la verificación de autoridad de tránsito, representando su descargo un intento de defensa que necesariamente cae por ausencia de extremos adicionales que lo refuercen.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 29/09/2004.-

FALLO N° 3611 – LIBRO IV - FOLIOS 176/177.-

**SUMARIO: 000429**

**MATERIA: PROCEDIMIENTO**

**TEMA: CLAUSURA PREVENTIVA : DERECHO DE DEFENSA**

Para resolver en la presente Causa N° U-001864-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones impedir u obstaculizar inspección y depositar residuos fuera de día u horarios establecidos;

TEXTO:

Por último, me voy a detener brevemente en los derechos que el presentante de fs. 14/15 entiende se verían lesionados por la Res. J.A.M.F. Nro. 263/04, tales como la inviolabilidad de la defensa en juicio y garantía del debido proceso, pues se le habría restado "la oportunidad de ser oído y de probar de algún modo los hechos que creyere conducentes a su descargo". El simple cotejo de las actuaciones denota que al imputado se le fijó audiencia en tres oportunidades (fs. 6, 16, 25), se lo notificó de las mismas (fs.7, 17,29) y no compareció. Es decir, se le garantizó su derecho a ser escuchado, en audiencia oral y pública, y de ofrecer la prueba de que intente valerse, no cercenándose de este modo garantía constitucional alguna.

Paralelamente y en mérito a la presentación de fs. 14/15, se le designó nueva audiencia y se dispuso la suspensión de la Res. J.A.M.F. Nro. 263/04 a fs. 15 vta. No obstante ello y en función de la última incomparencia injustificada, concretamente, me refiero a la audiencia del 01/09/04 a las 10:50 hs., se dispone nuevamente la Clausura Preventiva del local infraccionado, bajo Res. J.A.M.F. Nro. 254/04 notificada en fecha 07/09/04 (fs. 31). Desde el Juzgado a mi cargo se le brindaron al infractor todas las garantías que el procedimiento contravencional prevé a la luz de la L.T. Nro. 310, verificando que cuando se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 49 de dicha norma, ante la sospecha presumible por su propio comportamiento de querer eludir la acción de la justicia, provocó reacción en el imputado, sin apreciar y reparar en las oportunidades procesales que dejó de usar y que hubieran evitado dispendio jurisdiccional por aplicación del principio de economía procesal.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 29/09/2004.-

FALLO N° 3612 – LIBRO IV - FOLIOS 176/177.-

**SUMARIO: 000430**

**MATERIA: TRANSPORTE**

**TEMA: FALTAS. NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE : RECAUDOS**

Para resolver en la presente Causa N° T-070669-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por falta de desinfección de transporte especial de su titularidad;

**TEXTO:**

Siendo así, esta intimación se formula dentro del plazo para efectuar la desinfección del mes de julio, por lo que el acta de infracción confeccionada el 02/08/2004, cuando aún no se había cumplido el plazo del emplazamiento carece de eficacia toda vez que la conducta estaba amparada y justificada hasta el 11/08/2004.  
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA  
FECHA 29/09/2004.-  
FALLO N° 3613 – LIBRO IV - FOLIOS 176/177.-

**SUMARIO: 000431**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** PENAS. INHABILITACION PARA CONDUCIR : TERMINO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO  
La presente Causa N° D-000059-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por conducir en estado de ebriedad u otra intoxicación y falta de seguro automotor obligatorio vigente;

**TEXTO:**

Concordante con lo anterior, deben evaluarse las constancias médicas que en copia simple se glosan a fojas 23 y en copia auténtica lucen a fojas 26/27, de las que se desprende su sometimiento voluntario a tratamiento de rehabilitación desde el 14/11/2003 hasta el 27/04/2004.  
Estos antecedentes permiten, a la luz del artículo 62 de la Ley Territorial 310, tener por cumplidos cinco (5) meses de pena de inhabilitación coincidentes con la duración de la internación relacionada con la adicción que motivó la confección de la actuación contravencional (computada en razón de intervalos mensuales completos) e imponer como de cumplimiento efectivo un (1) mes de inhabilitación para conducir automotores.  
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA  
FECHA 30/09/2004.-  
FALLO N° 3619 – LIBRO IV - FOLIOS 178/179.-

**SUMARIO: 000432**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** DENUNCIA DE INFRACCION : VALOR PROBATORIO

Para resolver en la presente Causa N° D-000208-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., DNI ..., las siguientes infracciones: falta de cédula verde, de recibo de impuesto automotor, de revisión técnica obligatoria del automotor, de seguro del automotor y permitir manejo a persona sin licencia;

**TEXTO:**

Mientras el personal de Policía Aeronáutica que intervino en la constatación personal de la falta asevera que se trata del Sr. ..., DNI ..., la imputada en su descargo manifiesta que quien conducía era su hermano ..., DNI ... En este sentido debo ponderar que las aseveraciones insertas en el Acta de Denuncia no tienen el valor probatorio de semiplena prueba atribuible al contenido de las Actas de Infracción suscriptas por los inspectores municipales (Art. 47 de la L.T. Nro. 310), razón por la que corresponde apartarse si, analizadas las probanzas colectadas en su conjunto, refuerzan los dichos de la declarante de fs. 8, y admitir como error no esencial en la confección del Acta de Denuncia, la incorrecta individualización del conductor, sin que tal circunstancia la invalide formalmente.  
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA  
FECHA 30/09/2004.-  
FALLO N° 3620 – LIBRO IV - FOLIOS 178/179.-

**SUMARIO: 000433**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. DUDA RAZONABLE

Para resolver en la presente Causa N° T-066373-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones: circular o detenerse en forma imprudente o realizar maniobra brusca o intempestiva y falta de seguro del automotor;

**TEXTO:**

En opinión de la suscripta corresponde dictar la absolución del compareciente por aplicación del beneficio de la duda razonable. En el presente caso mientras el informe de fs. 2 -tomado de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad- asigna al rodado infraccionado -dominio ...- marca ..., la prueba documental arrimada por el imputado en apoyo de sus dichos, consistente en copia auténtica de la Cédula de Identificación del Automotor, acredita MARCA ... Esta divergencia respecto a un elemento que el Acta de Infracción debe contener y que se identifica con "las características de los elementos utilizados" para la comisión del hecho u omisión punible, al decir del artículo 44 inc. b) de la L.T. Nro. 310, resta verosimilitud a la correcta apreciación de los sentidos que debió guiar al inspector interviniente en el momento de constatar la falta traída a juzgamiento y releva al imputado de toda responsabilidad.  
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA  
FECHA 30/09/2004.-  
FALLO N° 3622 – LIBRO IV - FOLIOS 178/179.-

**SUMARIO: 000434****MATERIA:** TRANSITO**TEMA:** PENA. CAUSALES DE AGRAVAMIENTO.

La presente Causa N° T-064943-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por cruzar semáforo con luz roja, circular sin revisión técnica obligatoria, sin seguro automotor y con cédula verde vencida;

**TEXTO:**

La pena es doblemente agravada por los incomparendos injustificados de fojas 4 vuelta y 6 vuelta (conf. art. 6° del Régimen de Penalidades) y por la reincidencia del imputado que registra condena en Causa T-062535-00/03, fallada el 03/04/2003 por circular sin seguro obligatorio vigente del rodado ... (conf. art. 24 de la Ordenanza 2674, plexo que si bien comenzó a regir con posterioridad a la confección del acta resulta aplicable en razón de ser más beneficiosa para el infractor que la previsión del artículo 4 de la Ordenanza 1492).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/09/2004.-

FALLO N° 3624 – LIBRO IV - FOLIOS 178/179.-

**SUMARIO: 000435****MATERIA:** PROCEDIMIENTO**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES. NORMA MAS FAVORABLE AL IMPUTADO

La presente Causa N° T-064943-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por cruzar semáforo con luz roja, circular sin revisión técnica obligatoria, sin seguro automotor y con cédula verde vencida;

**TEXTO:**

La pena es doblemente agravada por los incomparendos injustificados de fojas 4 vuelta y 6 vuelta (conf. art. 6° del Régimen de Penalidades) y por la reincidencia del imputado que registra condena en Causa T-062535-00/03, fallada el 03/04/2003 por circular sin seguro obligatorio vigente del rodado ... (conf. art. 24 de la Ordenanza 2674, plexo que si bien comenzó a regir con posterioridad a la confección del acta resulta aplicable en razón de ser más beneficiosa para el infractor que la previsión del artículo 4 de la Ordenanza 1492).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/09/2004.-

FALLO N° 3624 – LIBRO IV - FOLIOS 178/179.-

**SUMARIO: 000436****MATERIA:** TRANSITO**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA: CONDICIONES DE UTILIZACION

Para resolver en la presente Causa N° T-072149-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., D.N.I. ..., infracción por estacionar en lugar prohibido;

**TEXTO:**

Anticipo mi criterio y me inclino por absolver a la imputada en la presente Causa, a luz de su defensa y lo preceptuado en el art. 63 inc: c) de la Ley Nacional de Tránsito y decreto reglamentario, que tratan el tema de las FRANQUICIAS ESPECIALES, es el entendimiento de que la actividad o prestación de servicio realizados por la infractora, como médica neonatóloga, unido a la urgencia que bien puede apreciarse por las circunstancias fácticas que rodean al hecho traído a juzgamiento, la exime de responsabilidad contravencional.

Siendo el instituto de las franquicias de carácter excepcional, su aplicación al caso bajo análisis, procede por la índole de la prestación profesional del servicio urgente de carácter publico o privado enfocado al bien común.

Sin perjuicio de lo anterior y por sentido del presente resolutorio se previene a la imputada que deberá arbitrar los recaudos para la obtención y utilización de los distintivos reglamentarios que contempla la normativa y que hacen a la adecuada publicidad de la franquicia.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/09/2004.-

FALLO N° 3631 – LIBRO IV - FOLIOS 180/182.-

**SUMARIO: 000437****MATERIA:** PROCEDIMIENTO**TEMA:** ABSOLUCION. MOTIVOS DE PROCEDENCIA

La presente Causa N° D-000290-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja y conducir en estado de ebriedad u otra intoxicación;

**TEXTO:**

Respecto a la primera imputación, es procedente absolver al compareciente merituando: - su negativa de la conducta punible; - que la denuncia carece del valor probatorio legalmente asignado a las actas de infracción; y - que no se verifica en el certificado médico de fojas 7 el extremo de la negativa a practicarse examen de

alcoholemia o constancia de resultado que exceda el máximo previsto (0,50 mg. de alcohol por litro de sangre). Tales antecedentes no pueden fundar un fallo condenatorio.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/09/2004.-

FALLO N° 3632 – LIBRO IV - FOLIOS 180/181.-

**SUMARIO: 000438**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : CONDUCIR UTILIZANDO AURICULARES O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN MANUAL

Para resolver en la presente Causa N° T-070105-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Señora ..., D.N.I. ..., infracción por conducir utilizando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua;

TEXTO:

En opinión de la suscripta corresponde dictar absolución de la compareciente en la presente causa, habida cuenta que lo manifestado en su declaración es reforzado probatoriamente con listado de llamadas del celular que manifestó ser de su uso.

En efecto del mismo surgen dos llamadas en horario próximo al de confección del acta que origina la intervención de este organismo: día 25/06/2004 a las 12:27:49 -saliente- y 25/06/2004 a las 12:51:08 -saliente-. Merituando que pese a la detención de la conductora el inspector no verificó el aparato celular que se habría utilizado en la ocasión, no encuentro motivo para apartarme de la razonable versión del descargo en cuanto a que la conductora portaba el móvil celular cuyo listado de llamadas acompaña -pese a que el mismo no es de su titularidad- y evalúo que al no registrarse comunicaciones en el horario del acta o al menos próximo anterior, dicho instrumento no aporta la convicción necesaria para un pronunciamiento condenatorio.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/09/2004.-

FALLO N° 3635 – LIBRO IV - FOLIOS 180/181.-

**SUMARIO: 000439**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL : CAUSALES DE EXIMICION

La presente Causa N° T-070496-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja;

TEXTO:

En cuanto a la circunstancia esgrimida como justificación -urgencia de combustible para no quedar detenido en la mitad de la calle- memoro que tal es inidónea como causal de liberación para borrar la antijuridicidad de su obrar porque la necesidad surge por un hecho imputable al infractor.

En otras palabras no se configuran los presupuestos señalados por la doctrina en la materia ("Derecho de Tránsito Ley 24449. Rubinzal Culzoni Editores, Jorge Mosset Iturraspe - Horacio D. Rossatti, pag. 230) en torno al estado de necesidad como causal de justificación de la falta: "La necesidad o el estado de necesidad nos enfrenta con dos males: el de cometer la infracción o sufrir un perjuicio, y este último se muestra, objetivamente, como mal mayor. La disyuntiva aparece sin un hecho imputable al infractor. No lo provoca o produce, se le presenta: corre el vehículo hacia un lugar vedado o sufre la embestida, etc."

En el caso, siguiendo la versión -no acreditada- del compareciente se debe concluir que la necesidad de llegar a la estación de servicio cruzando el semáforo con luz roja se debió a su personal negligencia en el control del combustible. Y, objetivamente analizada la contravención reviste más gravedad y trascendencia que la detención de su rodado por falta de combustible, máxime merituando las circunstancias de tiempo y lugar en que se verificó dicho cruce -en horario y proximidad de un establecimiento escolar-.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 01/10/2004.-

FALLO N° 3636 – LIBRO IV - FOLIOS 180/181.-

**SUMARIO: 000440**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA : INFORMES DEL INSPECTOR - VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° T-070032-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por conducir usando auriculares o sistema de comunicación manual de operación manual continua;

TEXTO:

A mayor abundamiento resalto que la informativa producida como medida de mejor proveer (fs. 8), de la cual se confirió vista al declarante (fs. 9) reitera y profundiza, en forma concordante, las modalidades asentadas en el instrumento que origina la intervención de este organismo. En este contexto, la solitaria versión del compareciente encuadra como intento de defensa inidónea siquiera para generar en esta decidente estado de duda que pueda resolverse en favor de su liberación.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 01/10/2004.-

FALLO N° 3639 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000441**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE - RECAUDOS

La presente Causa N° T-071536-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por falta de desinfección de taxi y no cumplir emplazamiento;

TEXTO:

a) El día 01/09/2004 a las 09:40 hs. el inspector actuante verificó en San Martín 1088 que el móvil de taxi N° 214, de titularidad del imputado, circulaba sin desinfección del mes de agosto, por lo que labró el Acta de Infracción N° T-00071536 (obrante a fojas 1).

b) El día 30/09/2004 a las 13:40 hs. el inspector actuante verificó en Lasserre 276 que titular del móvil de taxi N° 214, no había dado cumplimiento a emplazamiento del 01/09/2004, por lo que labró el Acta de Infracción N° T-00068617 (obrante a fojas 7).

Que a partir del certificado de desinfección de fecha 31/08/2004 -obrante a fojas 13- procede absolver al declarante en orden a la contravención atribuida en la primer acta y corolario de ello, si no medió tal infracción también se impone absolverlo en relación a la responsabilidad por no cumplir emplazamiento labrado en esa oportunidad para la concurrencia a esta organismo.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3642 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000442**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** DOCUMENTACION NECESARIA

La presente Causa N° T-071536-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por falta de desinfección de taxi y no cumplir emplazamiento;

TEXTO:

Sin perjuicio de lo denotado, la conducta descripta a fojas 1 queda alcanzada por los dispositivos normativos que sancionan la no portación de constancia de desinfección y/o presentación de la misma ante autoridad competente, al ser requerida en el marco de una inspección.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3642 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000443**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA : INFORMES DEL INSPECTOR - VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° T-072178-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja;

TEXTO:

A mayor abundamiento denoto que las circunstancias de tiempo y lugar asentadas en acta son admitidas por el declarante y que en cuanto al modo de cruce el informe de inspección obrante a fojas 7 confirma el contenido del acta y abunda respecto a la posición del agente al momento de la constatación, dato éste que permite reputar efectiva visualización del cruce y del semáforo, tal y como se indica en el instrumento que origina la intervención de este organismo.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3643 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000444**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR : CHAPAS PATENTES - UBICACION

La presente Causa N° T-069960-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones conducir en estado de ebriedad u otra intoxicación, conducir con licencia vencida, falta de chapa patente y de seguro del automotor;

TEXTO:

De la misma forma admite que la chapa patente estaba en el baúl, circunstancia que no justifica su responsabilidad contravencional frente al texto del ART. 40 inc. D de la Ley Nacional de Tránsito que alude a la colocación de las "placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación", lo que supone que las mismas necesariamente, deben estar en lugar visible y resultar legibles. Tal finalidad no se cumple si su exteriorización se oculta, correspondiendo aplicar sanción al infractor por este tópico.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3644 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000445**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR : SEGURO - ACREDITACION

La presente Causa N° T-069960-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones conducir en estado de ebriedad u otra intoxicación, conducir con licencia vencida, falta de chapa patente y de seguro del automotor;

**TEXTO:**

Por otra parte, denoto en este estadio, que, con relación a la falta de seguro automotor la documentación acompañada por el imputado a fs. 11, resulta insuficiente en la medida que del recibo de pago no describe suficientemente el Número de Póliza contratada, mucho menos su vigencia, y, si bien el imputado, solicitó plazo para reunir los elementos probatorios que desplazaran la responsabilidad que le fuera atribuida en el Acta de fs. 1, no agregó constancias que permitieran dar por cumplida la obligación al 03/07/04.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3644 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000446**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD - SIGNOS DESCRIPTOS POR EL FACULTATIVO

La presente Causa N° T-069960-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., las siguientes infracciones conducir en estado de ebriedad u otra intoxicación, conducir con licencia vencida, falta de chapa patente y de seguro del automotor;

**TEXTO:**

Párrafo aparte merece el tratamiento de la infracción por conducir en estado de ebriedad. El imputado en su descargo afirma no recordar si lo llevaron al hospital, pero si su ingreso a la Comisaría. A fs. 5 obra agregada copia auténtica del Certificado Médico para Actuación Policial, donde el médico interviniente en la oportunidad, rubrica al 04/07/04 siendo las 06:10 hs. que no se solicitó alcoholemia, no tilda el casillero donde reza "Se niega a Extracción: SI NO", y en observaciones completa "sin lesiones".

Que en opinión de la suscripta y en orden a la infracción bajo análisis, estimo corresponde dictar la absolución del imputado, habida cuenta del estado de incertidumbre que generan en la dicente por un lado, los dichos del presunto infractor, y por el otro la orfandad probatoria del caso, pues de fs. 5 se concluye que no se efectivizó el análisis de alcoholemia, por lo tanto no se conoce el dosaje de alcohol en sangre que el imputado pudo haber tenido al momento de labrarse el Acta de fs. 1 y que aporte, finalmente, certeza sobre la conducta encuadrable en la previsión del Art. 1 y 4 de la Ordenanza Municipal Nro. 2260.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3644 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000447**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CIRCULACION. SEÑALAMIENTO VIAL

La presente Causa N° D-000206-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por circular en contramano;

**TEXTO:**

A partir de la justificación esgrimida en el descargo y croquis confeccionado en la oportunidad, respecto a la falta de señalización del sentido de circulación vehicular, se dispuso -como medida para mejor proveer- la inspección ocular practicada a fojas 11/12, de la cual tomó vista el gestor del compareciente según constancia de fojas 15 vuelta.

De dicha medida probatoria se desprende la adecuada y reglamentaria señalización de: a) "dirección obligatoria" en la senda transitada por el conductor; y b) "contramano" en el sentido por el que ingresa al estacionamiento del aeropuerto en la oportunidad asentada en acta y recordada en el descargo por el Señor ... (imputado).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3646 – LIBRO IV - FOLIOS 182/183.-

**SUMARIO: 000448**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTO VARIOS - NO RESPETAR INDICACION DE LA INSPECCION

La presente Causa N° T-070209-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por cruzar semáforo con luz roja y no respetar indicación de la inspección de tránsito;

**TEXTO:**

A mayor abundamiento advierto que: - el acta es sumamente descriptiva de las características del rodado verificado; - el declarante admite haber circulado por el lugar y en el tiempo denotados en acta e incluso haber

visto al inspector; - la medida para mejor proveer dispuesta por la suscripta -por Oficio J.A.M.F. 851/04 obrante a fojas 6- es respondida por el inspector interviniente -mediante Informe D.T. Y T. N° 311/04 que luce a fojas 7- en un todo acorde a la descripción de hecho contenida en el acta, abundando respecto a que efectuó silbato para lograr la detención del conductor, aspecto éste negado por el declarante.

La negativa apuntada merece la siguiente consideración adicional: la circunstancia específica del silbato aparece como secundaria frente a la admisión efectuada por el imputado respecto a que "observó una seña con la mano, creyendo que lo saludaba" (el inspector). Si percibió la señalización manual debió arbitrar los medios de detención o haber regresado luego al lugar para efectuar la consulta al agente pues no es verosímil la interpretación que hoy pretende sostener en orden al saludo.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 04/10/2004.-

FALLO N° 3649 – LIBRO IV - FOLIOS 184/185.-

**SUMARIO: 000449**

**MATERIA:** HABILITACIONES COMERCIALES

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS - VALORES DE LA MEDICION

La presente Causa N° H-002843-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ..., y en relación al local comercial sito en ..., rubro Confitería, Café Concert, falta de habilitación comercial y provocar ruidos molestos;

**TEXTO:**

Luego, en cuanto a los ruidos molestos, advierto que las mediciones desde viviendas linderas arrojan 43,1 decibeles (desde ..., conforme Acta de Inspección 00133584) y 45,3 decibeles (desde ... Dpto. ..., conforme Acta de Inspección 00133585).

Teniendo en cuenta que , tal como consta en Acta de Inspección 00133586 tales niveles provienen de la música producida por una banda en vivo con instrumentos musicales varios: guitarra, bajo, batería, teclado y saxo, mérituo que es de aplicación el artículo 16 de la Ordenanza 2467. En tal contexto, superándose al momento de la actuación el límite de 36 decibeles permitido para "música" y en horario nocturno entiendo configurada la contravención examinada.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/10/2004.-

FALLO N° 3650 – LIBRO IV - FOLIOS 184/185.-

**SUMARIO: 000450**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ACTAS DE INFRACCION. ELEMENTOS ESENCIALES : IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

Para resolver en la presente Causa N° T-071228-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracciones por falta de cédula verde y de seguro automotor;

**TEXTO:**

En opinión de la suscripta corresponde dictar absolución del imputado en la presente causa, habida cuenta que de la documentación acompañada surge su relación jurídica con el vehículo ..., no ... (con el vehículo infraccionado) -tal como se consigna en acta- creando ello un estado de duda en este decidente respecto a un elemento esencial del acta -conf. art. 44 inciso B de la Ley Territorial N° 310- que no puede resolverse en perjuicio del compareciente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 05/10/2004.-

FALLO N° 3652 – LIBRO IV - FOLIOS 184/185.-

**SUMARIO: 000451**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA : TESTIMONIAL - VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° T-072179- 00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., las siguientes contravenciones: cruzar semáforo en luz roja y falta de seguro del automotor;

**TEXTO:**

En tal sentido destaco que el testimonio ofrecido por el imputado y producido a fs. 9, no aporta valor convictivo que mengüe el valor probatorio del acta de fs.1, puesto que se contradice inclusive con la versión de los hechos narrada por el propio señor ... (imputado). En efecto, el nombrado dice que venía circulando por la calle Piedrabuena y al llegar a la encrucijada de Maipú , cruza el semáforo en amarillo, mientras que la Srta. ... (testigo), en su declaración testimonial afirma que se detuvieron en la encrucijada de mención al hallarse el semáforo en luz roja, retomando la marcha cuando pasa a luz amarilla, doblando y efectivizando el cruce ya en luz verde.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 07/10/2004.-

FALLO N° 3656 – LIBRO IV - FOLIOS 184/185.-

**SUMARIO: 000452**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR. TRANSITO PESADO : CARACTERISTICAS

Para resolver en la presente Causa N° T-071278-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., violar horario de carga y descarga;

TEXTO:

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar absolución del imputado en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado en su declaración y documental adjunta acreditando el porte del Dominio DAU-430, de seis toneladas -certificado del taller regional Austral de fs. 7-, es decir por no encontrarse el mismo comprendido en la categoría del artículo 1 de la OM N° 1821.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 07/10/2004.-

FALLO N° 3657 – LIBRO IV - FOLIOS 184/185.-

**SUMARIO: 000453**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : NO RESPETAR INDICACION DE LA INSPECCION

Para resolver en la presente Causa N° D-207979-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., las siguientes contravenciones: no respetar la indicación efectuada por el agente actuante y falta de seguro del automotor;

TEXTO:

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar la absolución del imputado en orden a no respetar la indicación del agente actuante, toda vez que su versión del hecho resulta verosímil, no explicitando el suboficial interviniente cuál fue la indicación no acatada y considerando asimismo que el conductor se detuvo e inclusive suscribió el acta de infracción.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 07/10/2004.-

FALLO N° 3659 – LIBRO IV - FOLIOS 184/185.-

**SUMARIO: 000454**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. PROHIBIDO - SEÑALIZACION

La presente Causa N° T-070109-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por estacionar en lugar prohibido;

TEXTO:

A mayor abundamiento, el plexo probatorio de la Causa se integra con la informativa ordenada a fojas 6 (Oficio J.A.M.F. N° 895/04) contestada a fojas 7 y con la inspección ocular practicada a fojas 8, todas actuaciones de las que se confirió vista al imputado según consta a fojas 8 vuelta, que refuerzan la convicción en orden a la comisión de conducta punible y la ausencia de motivos de justificación de la misma, toda vez que existe señalización vial adecuada de la prohibición de estacionar en el lugar examinado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 08/10/2004.-

FALLO N° 3664 – LIBRO IV - FOLIOS 186/187.-

**SUMARIO: 000455**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ABSOLUCION. MOTIVOS DE PROCEDENCIA

Para resolver en la presente Causa N° T-071510-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Señora ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja;

TEXTO:

En opinión de la suscripta corresponde dictar absolución de la declarante en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado en su declaración y, evaluando además, que la duda generada a partir del descargo en cuanto al encuadre contravencional de la conducta traída a juzgamiento, no pudo resolverse por la medida para mejor proveer instruída a fojas 7, toda vez que la inspectora actuante se encuentra usufructuando licencia especial (según consta en Nota D.T. y T. N° 684/04 obrante a fojas 10).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 08/10/2004.-

FALLO N° 3665 – LIBRO IV - FOLIOS 186/187.-

**SUMARIO: 000456**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL : CAUSALES DE EXIMICION

La presente Causa N° T-071758-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por estacionar vehículos pesados antirreglamentariamente;

TEXTO:



Nótese que la prohibición reglamentaria es contundente "ARTICULO 3°.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado dentro del circuito de circulación obligatoria, como así también en otras arterias no habilitadas, salvo que se encuentren afectados a operaciones de carga o descarga de mercadería en los horarios que se establecen en el artículo 5° de la presente".-

Y frente a ella la justificación fundada en la ausencia de lugares destinados para el estacionamiento de vehículos de este porte representa una motivación de índole personal e individual que no puede hacerse prevalecer sobre los valores comunitarios tenidos en mira para la prescripción prohibitiva, que hacen a la fluidez del tránsito, la seguridad y el orden urbano.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 08/10/2004.-

FALLO N° 3666 – LIBRO IV - FOLIOS 186/187.-

**SUMARIO: 000457**

**MATERIA:** OBRAS PARTICULARES

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE - RECAUDOS

La presente Causa N° P-002084-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por no cumplir emplazamiento formulado por autoridad municipal competente;

**TEXTO:**

Evaluando los dichos del descargo se impone denotar que el emplazamiento incumplido reúne las exigencias normativas como eficaz antecedente de la actuación contravencional efectuada. En efecto, el Acta de Fiscalización N° 00006692 (de fecha 16/04/2004) fue notificada en forma personal al Señor ..., en ella se impone una obligación de hacer y un plazo de sesenta días corridos. Durante la inspección instrumentada en Acta de Fiscalización N° 00007444 (de fecha 23/08/2004) se verifica: que no se observó la obligación de hacer y que el plazo se encontraba sobradamente vencido.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/10/2004.-

FALLO N° 3672 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000458**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ACTAS DE INFRACCION. ELEMENTOS ESENCIALES : IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

Para resolver en la presente Causa N° T-070909-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., DNI ..., infracción por conducir usando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua;

**TEXTO:**

En su descargo, la imputada advierte que mientras el Acta de Infracción se labra con relación a un automotor marca ..., su vehículo es marca ..., extremo que acredita con copia auténtica de la cédula verde.

Esta situación corroborada documentalmente, genera un estado de incertidumbre en la decidente, por cuanto los requisitos del Art. 44 de la L.T. Nro. 310 en su inc. b) al señalar que: "El funcionario que compruebe una infracción, labrará de inmediato un acta, la que contendrá los siguientes elementos: ...b) la naturaleza y las circunstancias de los mismos y las características de los elementos utilizados para cometerlos ...", se hallan reunidos en forma deficiente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/10/2004.-

FALLO N° 3673 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000459**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ABSOLUCION. MOTIVOS DE PROCEDENCIA

Para resolver en la presente Causa N° T-070909-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., DNI ..., infracción por conducir usando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua;

**TEXTO:**

Las circunstancias en que se labró la falta contienen un vicio por lo que corresponde, en el caso, apartarse del valor probatorio que la misma L.T. Nro. 310 atribuye al instrumento de fs. 1. Luego, apelando al beneficio de la duda y la falta de convicción suficiente por los escasos elementos reunidos en la presente Causa, hacen que se desplace la responsabilidad endilgada a la imputada en mérito a la contravención traída a juzgamiento.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/10/2004.-

FALLO N° 3673 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000460**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA. CARGA PROBATORIA

La presente Causa N° D-000196-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ....., infracción por falta de seguro automotor;

TEXTO:

La carga de la prueba le corresponde al imputado a fin de desplazar la responsabilidad contravencional investigada en la Causa, y no puede ser suplida de oficio por la actividad jurisdiccional. Esta negligencia del nombrado conspira contra sus propios argumentos y los torna carentes de virtualidad para liberarlo de la responsabilidad imputada en orden a la contravención verificada según el instrumento de fs. 1.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/10/2004.-

FALLO N° 3674 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000461**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES : ENCUADRE CONTRAVENCIONAL

La presente Causa N° T-069829-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ...,DNI N° ..., cruzar semáforo en luz roja;

TEXTO:

Que analizado el descargo del nombrado y asimismo los dichos de su testigo, en compulsa con la actuación instrumental de fs.1, concluyo que su conducta contravencional fue la de obstruir la calzada, en tanto que por las condiciones de la misma y asimismo la circunstancia de circular detrás suyo y muy próximo, otro vehículo, no se detuvo antes de la bocacalle, sino que la traspasó, sin estimar si disponía del tiempo suficiente para hacerlo con señal habilitante -art. 44 inciso "a" Apartado 3 LNT-

En tal sentido y por aplicación del principio "iuria novit curia", y siendo más leve la sanción a aplicar, procede reencuadrar la conducta del imputado en la previsión del art. 44 inciso "e" de la LNT, de la LNT, aplicando la sanción establecida en el art. 127 de la OM N° 1492.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 14/10/2004.-

FALLO N° 3675 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000462**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : CONDUCIR UTILIZANDO AURICULARES O SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN MANUAL CONTINUA

La presente Causa N° T- 071328-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., conducir usando auriculares o sistema de operación manual continua ;

TEXTO:

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar la absolución del imputado en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado en su declaración, y la verosimilitud de su relato en cuanto a la permisión de utilizar el aparato de comunicación con el anexo de auricular y micrófono que le permite su uso bajo la modalidad "manos libres", evaluando además, que no registra antecedentes en este tipo de falta.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí señalado debe memorarse al nombrado sobre la previsión contenida en el art. 48 inc. X de la LNT y asimismo art. 1 de la OM N° 2184, que reza: " Esta prohibido en la vía pública:...x) conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua..." (el subrayado lo introduce la suscripta), abundando al respecto sobre la Doctrina publicada en la materia, que despeja toda duda sobre el sistema de teléfonos celulares de "manos libres", que se incluyen también en la prohibición transcripta, al sostener que "...manejar mientras se habla por un teléfono celular es tan peligroso como conducir ebrio. En efecto, según un estudio realizado por la Universidad de Toronto ( Canadá), las personas que utilizan teléfonos celulares mientras manejan, son cinco (5) veces más propensas a tener accidentes. Tal conclusión debe ser completada, con otra de gran importancia, aseverada por investigadores de la Universidad de Harvard y del Centro Médico Beth Israel en Boston (EE.UU): los teléfonos que permiten que las manos queden libres no parecen ser más seguros que los que se tomen con la mano, lo cuál puede indicar que el principal factor en la mayoría de las colisiones de vehículos está dado por las limitaciones de atención del conductor antes que por su destreza" ( Dr.Adolfo Roberto VAZQUEZ, Legislación sobre Tránsito, Ediciones La LLave, SRL, Edic. 1997, pg.471, comentario a los arts. 39 y 48 inc.x).Ello así a los fines que en el futuro, el nombrado adecue, su conducta a la normativa precitada, previniéndole sobre la severidad de sanciones a aplicar en caso de infringir la misma.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 14/10/2004.-

FALLO N° 3676 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000463**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL : CAUSALES DE EXIMICION

Para resolver en la presente Causa N° T-071633-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., DNI ..., infracción por estacionar en lugar señalizado;

TEXTO:

Que en la presentación tratada se reconoce la infracción y se hace un relato de los hechos que esta decidente interpreta como "un estado o situación de necesidad" que conduce a la comisión de la falta ante la disyuntiva de brindar asistencia médica urgente a su hijo, por lo que estaciona en lugar prohibido. En este sentido sostiene: "... Para no entorpecer el sector de ambulancias, estacioné enfrente, en la vereda de la farmacia. Sinceramente no ví el cartel de prohibición, sospecho que el hecho de haber otros autos estacionados en el mismo sector me indujo a pensar que no existía prohibición (ahora pienso que esos particulares realizan alguna compra en la farmacia y luego se retiran) amén que en esos momentos tenía en mente atender a mi hijo lo más pronto posible ..."

Por otra parte sus dichos se ven reforzados por la prueba documental acompañada, consistente en copias del Documento Nacional de Identidad suyo, de su hijo, esposa e imputada en esta Causa, Certificado Médico suscripto por la Dra. ..., Médica de Niños, del nosocomio local, con fecha 26/08/04 y hora 14:45 hs. que denota las lesiones padecidas por el niño, y copia de la nota remitida a la Supervisora General, Dña. ... a causa del incidente que protagonizara su hijo y otros niños en el interior de la Escuela Nro. 13 con fecha 30/08/04.

Retomando la idea expresada ut supra en cuanto a la disyuntiva que se le planteara a la imputada, las circunstancias que rodean el hecho de gravedad, urgencia y necesidad, la enfrentan con dos males: o comete la contravención o su hijo se hace pasible de sufrir un perjuicio por demora en la asistencia médica de consecuencias imprevisibles y, este se aprecia, en el caso, como el mal mayor. De ahí que la conducta que traduce el instrumento de fs. 1 obedece a un hecho que califico no imputable a la infractora, por esta especialísima situación de urgencia y necesidad.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 15/10/2004.-

FALLO N° 3679 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000464**

**MATERIA:** MEDIO AMBIENTE

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL : CAUSALES DE EXIMICION

La presente Causa N° U-002034-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la ... (establecimiento escolar), infracción por depósito de residuos de establecimiento escolar fuera de horario permitido al efecto.

**TEXTO:**

Luego, merituando la justificación esgrimida en el descargo se advierten tres argumentaciones: a) escasez de espacio físico para el resguardo interior de los residuos; b) tipo de desechos generados en el establecimiento; c) la esporádica voluminosidad de tales desechos. Aplicando reglas de lógica y máximas de experiencia adunadas al conocimiento personal de las instalaciones y la actividad en ellas desplegada reputo verosímiles los extremos denotados.

Siendo así, entiendo configurada una objetiva situación de necesidad idónea como eximente de responsabilidad y que torna procedente la absolución de la imputada.

Sin perjuicio de lo anterior y en lo sucesivo, elementales reglas de igualdad y de respeto a las normativas generales vigentes imponen prevenir a las autoridades de la Escuela ... la adopción de recaudos concretos y efectivos para ajustar la disposición final de residuos a las pautas horarias oportunamente notificadas por autoridades municipales, toda vez que -la reiteración de conductas como las examinadas en esta ocasión- podrá dar lugar a la aplicación de penas pecuniarias contempladas en el artículo 232 de la Ordenanza 1492.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 15/10/2004.-

FALLO N° 3681 – LIBRO IV - FOLIOS 188/189.-

**SUMARIO: 000465**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL : CAUSALES DE EXIMICION

La presente Causa N° T-071607-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por no respetar indicación de la autoridad de tránsito;

**TEXTO:**

Advierto, finalmente, que el certificado médico que luce a fojas 7 no es idóneo como eximente por estado de necesidad. En efecto, no consigna horario de la atención en el centro de salud, ni circunstancias de emergencia que le dieron lugar. Por tal motivo no es factible una valoración de la "necesidad real y objetiva" desvinculada de subjetividades, encontrándose esto último vedado en el trámite contravencional. En efecto, la doctrina tiene dicho que "El derecho del tránsito no puede avanzar en las subjetividades, puesto que sería una cuestión de muy difícil prueba. Los hechos "hablan por sí mismos" (Derecho de Tránsito, Rubinzal Culzoni Editores, Mosset Iturraspe-Rosatti, pag. 230).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 15/10/2004.-

FALLO N° 3682 – LIBRO IV - FOLIOS 190/191.-

**SUMARIO: 000466**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA: CONDICIONES DE UTILIZACION

Para resolver en la presente Causa N° T-067202-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la ... infracción por estacionamiento de vehículo de su propiedad en lugar prohibido;

**TEXTO:**

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar la absolución de la imputada en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado a fs. 11 en respuesta a la medida para mejor proveer dispuesta a fs. 8 vta. en virtud de la cual se requería indicación del servicio prestado por el dominio infraccionado al tiempo de labrada el acta que motiva la presente Causa. En ella se explicita que el vehículo ... "se encontraba realizando trámites relacionados con las actividades de la Biblioteca".

La prestación del servicio al que estuvo afectado el rodado en oportunidad de labrarse las actuaciones, es decir, 29/01/04 a las 11:00 hs y constatarse que estaba estacionado en margen prohibida señalizada a la altura de San Martín 771, se configura en el elemento determinante para encuadrar la conducta traída a juzgamiento al amparo de lo preceptuado en el art. 63 inc. c) de la Ley Nacional de Tránsito y decreto reglamentario, que tratan el tema de las FRANQUICIAS ESPECIALES.

Siendo el instituto de las franquicias de carácter excepcional, su aplicación al caso bajo análisis, procede por la índole de la prestación del servicio de carácter público o privado enfocado al bien común.

Sin perjuicio de lo anterior y por el sentido del presente resolutorio se previene a la imputada que deberá arbitrar los recaudos para la obtención y utilización de los distintivos reglamentarios que contempla la normativa y que hacen a la adecuada publicidad de la franquicia.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 15/10/2004.-

FALLO N° 3686 – LIBRO IV - FOLIOS 190/191.-

**SUMARIO: 000467**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** PENAS : INHABILITACION - PROCEDENCIA

La presente Causa N° T-071591-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por falta de habilitación transporte de sustancias alimenticias;

**TEXTO:**

Que en su descargo el declarante ha reconocido que el rodado infraccionado carece de habilitación, no obstante lo cual solicitó un plazo para acompañar la autorización provisoria que dice estar gestionando. A fs. 8 vta. se corrobora que dicho plazo venció sin que el imputado haya arrojado elemento alguno en apoyo de sus dichos. Denoto, en este estadio, que el imputado no arbitró los medios necesarios para regularizar la situación de su transporte, circunstancia por la que se hará pasible de la sanción accesoria de inhabilitación de circulación del rodado por el plazo de diez (10) días.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 15/10/2004.-

FALLO N° 3687 – LIBRO IV - FOLIOS 190/191.-

**SUMARIO: 000468**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD - RESULTADO DEL EXAMEN DE ALCOHOLEMIA

La presente Causa N° D-208264-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., las siguientes contravenciones: falta de seguro del automotor, conducir en estado de ebriedad, falta de luces reglamentarias y no acatar la indicación de detenerse efectuada por el agente interviniente;

**TEXTO:**

El examen de alcoholemia practicado en la ocasión y acreditado con el comprobante de fs.13, arroja un resultado de 1,43 g/l, es decir que el dosaje de alcohol en sangre que tenía el imputado era por cierto superior al valor establecido en el art.2 de la OM N° 2260, procediendo consecuentemente aplicar la sanción establecida en el art.6° de dicha normativa.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 15/10/2004.-

FALLO N° 3688 – LIBRO IV - FOLIOS 190/191.-

**SUMARIO: 000469**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD - FALTA DE ANALISIS QUIMICO ACEPTADO POR EL IMPUTADO

La presente Causa N° T-070529-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., las siguientes infracciones: falta del último comprobante de pago del impuesto al automotor, de revisión técnica obligatoria y de cédula verde, conducir en estado de ebriedad;

**TEXTO:**

En lo que concierne a conducir en estado de ebriedad, anticipo que esta infracción no ha de prosperar, en virtud de la orfandad probatoria existente en relación a la misma, toda vez que del certificado de fs.7 surge que el facultativo interviniente solicitó el examen de alcoholemia, y el nombrado no se negó a la extracción correspondiente, no obstante el análisis, según informe de fs. 11 nunca se concretó.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 18/10/2004.-

FALLO N° 3690 – LIBRO IV - FOLIOS 190/191.-

**SUMARIO: 000470**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** PENAS. INHABILITACION - PROCEDENCIA

La presente Causa N° T-071336-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por falta de desinfección de remisse.

**TEXTO:**

A fs. 7 obra copia del Libro de Actas de Inspección folios 1, 47, 104 y 105 donde se consignan las fechas en que fueran practicadas las desinfecciones del vehículo, emplazamientos dispuestos por la autoridad de contralor, y se advierte que ha regularizado la situación en 27/09/04 circunstancia que meritúo favorablemente, a fin de no imponer al imputado en las presentes actuaciones, la sanción accesoria de inhabilitación dispuesta en la normativa municipal vigente.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 19/10/2004.-

FALLO N° 3696 – LIBRO IV - FOLIOS 192/193.-

**SUMARIO: 000471**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA : CONDICIONES DE UTILIZACION

Para resolver en la presente Causa N° T-071397-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., D.N.I. N° ..., infracción por estacionar en lugar prohibido;

**TEXTO:**

Anticipo mi criterio y me inclino por absolver a la imputada en la presente Causa, a la luz de su defensa, los elementos probatorios arimados a fs. 5 consistente en una Certificación de la prestación del servicio al que estuvo afectada la presunta infractora el día de labrada las actuaciones, y lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley Nacional de Tránsito y decreto reglamentario, que tratan el tema de las FRANQUICIAS ESPECIALES, en el entendimiento de que la actividad o prestación de servicio de apoyo realizado, como Agente de Policía integrante del Comando de Operaciones Policiales de esta Ciudad dentro del Hospital Regional, unido a la urgencia que bien puede apreciarse por las circunstancias fácticas que rodean al hecho traído al juzgamiento, la exime de responsabilidad contravencional.

Siendo el instituto de las franquicias de carácter excepcional, su aplicación al caso bajo análisis, procede por la índole de la prestación del servicio urgente de carácter público o privado enfocado al bien común.

Sin perjuicio de lo anterior y por el sentido del presente resolutorio se previene a la imputada que deberá arbitrar los recaudos para la obtención y utilización de los distintivos reglamentarios que contempla la normativa y que hacen a la adecuada publicidad de la franquicia.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 19/10/2004.-

FALLO N° 3698 – LIBRO IV - FOLIOS 192/193.-

**SUMARIO: 000472**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ABSOLUCION : MOTIVOS DE PROCEDENCIA

Para resolver en la presente Causa N° T-070316-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la ... y respecto a un vehículo de su propiedad, infracción por cruce con luz roja y no respetar indicación de detención de la autoridad de tránsito;

**TEXTO:**

En opinión de la suscripta corresponde dictar absolución de la imputada en la presente causa, habida cuenta que la negativa de responsabilidad invocada en su declaración es reforzada con planilla de control de viajes de unidades de propiedad de la ... (imputada), correspondiente al día en cuestión -13/05/04- y de la cual surge que el rodado asentado en acta de infracción -H1-277- no registró traslados ni circulación en el horario de la actuación -13:20-, ni próximo a ella; solo figuran como viajes más cercanos, uno de 09:20 a 10:40 hs. y otro de 17:45 a 19:30 hs.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 19/10/2004.-

FALLO N° 3699 – LIBRO IV - FOLIOS 192/193.-

**SUMARIO: 000473**

**MATERIA:** PROCECIMIENTO

**TEMA:** NOTIFICACIONES. VALIDEZ

La presente Causa N° T-070224-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por circular con cédula verde vencida y falta de seguro automotor obligatorio;

**TEXTO:**

El instrumento glosado a fs. 5 fue dirigido a la persona del imputado, al domicilio consignado en el Acta de Infracción que lleva su firma, recepcionada por su madre que firma al pie y aclara su número de documento de identidad, y el cuerpo de la cédula refiere la transcripción del proveído que fija la audiencia a la que

compareció el imputado, su fecha y hora, el número de Causa que se instruye en este Juzgado y las infracciones por las que se inicia la investigación de su responsabilidad contravencional, conceptualizadas de acuerdo al encuadre o tipo infringido en estricta correlación al plexo normativo vigente. La misma fue suscripta por la Jueza Subrogante en la oportunidad, consigna lugar, fecha y, por último la transcripción de los Arts. 53 y 54 de la L.T. 310, a fin de anotar debidamente al imputado del procedimiento a seguir en el acto de la audiencia, que puede ofrecer y producir prueba en dicha oportunidad, como también que su incomparencia injustificada constituye un agravante al momento de resolver.

Así las cosas, entiendo que la notificación recibida por el imputado ha cumplido acabadamente su finalidad, compareció a la audiencia y ejerció el derecho de defensa acordado a fin de evaluar la responsabilidad contravencional endilgada en el Acta de fs. 1. No corresponde reputar nula dicha notificación si el error al calificar la cédula verde como deteriorada en vez de vencida, puede ser suplido por la versión del imputado en audiencia, cuando, la norma que contempla ambos tipos de infracción es la misma: art. 22 del DL6582/58, por otra parte, se prevé idéntica sanción para ambas categorizaciones.

En este sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, al entender en autos "MARAZ, HECTOR RAFAEL S/APELACION LEY TERRITORIAL 310 art. 57", de fecha 30 de Octubre de 2001 al sostener que: "... la misma persona que en esta instancia intenta desacreditar la actuación del tribunal "a quo" en cuanto al plazo de fijación de audiencia, ... nada dice de cuales fueron los perjuicios que tal accionar del Juzgado le produjo, condición ésta indispensable para resolver la petición ..." , y asimismo en "FRANCO , LUis Alberto s/ Apelación LT 310 art. 57-Expte. 989/01", al resolver que : "...El intento nulificante por parte del recurrente resulta abiertamente cargado de un rigor formal excesivo que resalta aún más ante la carencia de su parte de expresar cuál ha sido el perjuicio que tal omisión le produjo"

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 19/10/2004.-

FALLO N° 3704 – LIBRO IV - FOLIOS 194/195.-

**SUMARIO: 000474**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR. TRANSITO PESADO : CARACTERISTICAS

La presente Causa N° T-071340-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., no portar documentación en transporte y violar horario de carga y descarga;

**TEXTO:**

A mayor abundamiento denoto que del certificado de RTO (CENT) de fs. 10 y asimismo del correspondiente al Dominio ..., que la suscripta tuvo a la vista en la audiencia de descargo, surge que solo la tara, sin la carga del camión y el semi, superan las 11 toneladas contempladas en el art. 1° de la OM N° 1821.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 20/10/2004.-

FALLO N° 3705 – LIBRO IV - FOLIOS 194/195.-

**SUMARIO: 000475**

**MATERIA:** OBRAS PARTICULARES

**TEMA:** PARALIZACION - EFECTO DE LA MEDIDA

La presente Causa N° P-001690-00/03 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., las siguientes contravenciones: ejecutar obra sin permiso municipal, violar paralización de obra y de sellos y/o precintos;

**TEXTO:**

Por último y en lo relativo a violar la paralización de obra, el propio señor ... (imputado) expresa en su descargo: "Que los trabajos que siguieron a posteriori fue cerrar la construcción a través de la colocación de unas chapas..."

Surge claramente de confrontar la medición de tareas efectuada a través de Actas de Fiscalización N° 6088/89, de fecha 5/11/03- tiempo en el que se dispuso la paralización de la obra- con su posterior del día 17/11/04, N° 6093, que se efectuaron trabajos posteriores consistentes en : cierre perimetral con chapas de H° galvanizado, puerta de pino y cubierta de chapas. Con ello ha quedado configurada la falta prevista en el art.15 del Anexo I de la OM N° 1492, cuyo texto prescribe:" la violación de una clausura, paralización de obra y/o intervención impuesta por la Autoridad Administrativa".

Resulta pertinente en esta instancia del análisis, memorar el pronunciamiento de la Alzada de fecha 22/10/01, en autos "De Maussion de Cande , Silvina María s/ Apelación LT n° 310 art.57-EXpte. N° 1048/01" que expresa: "El artículo transcrito no permite un margen de trabajos mínimos posteriores a la intervención del funcionario actuante, sino que una vez ordenada la detención de la construcción, cualquier trabajo en ella implicará la violación de este precepto, no existe posibilidad de analizar si la colocación de cuatro maderas o algunos paneles son de carácter irrelevante, lo contrario implicaría que la comisión de la falta fuera definida por consideraciones subjetivas con los consiguientes resultados injustos que ello implica, además no solo se colocaron paneles, sino que se techó la cubierta"

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 20/10/2004.-

FALLO N° 3707 – LIBRO IV - FOLIOS 194/195.-

**SUMARIO: 000476**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** PRUEBA: TESTIMONIAL - VALOR PROBATORIO

La presente Causa N° T-068816-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja;

**TEXTO:**

Que el compareciente ha aportado prueba testimonial, cuya producción luce a fojas 10. De la misma surgen dos extremos relevantes para la solución de esta Causa: a) que había dos inspectores de tránsito emplazados en la vereda contigua al sentido contrario de circulación que llevaba el conductor; b) que el cruce del semáforo en cuestión se efectuó en amarillo.

Frente a tales circunstancias, que coinciden con las narradas en el descargo, meritúo insuficiente el informe producido a fojas 12 en el cual el inspector actuante no aclara cuál era su posición en vía pública al tiempo de la constatación. Y esta insuficiencia no pudo salvarse con la testimonial del otro agente que habría presenciado los hechos, toda vez que el mismo se encuentra en uso de licencia.

Lo reseñado impide a la suscripta alcanzar certidumbre en torno a la responsabilidad contravencional diligada y acarrea la absolución del imputado.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 27/10/2004.-

FALLO N° 3729 – LIBRO IV - FOLIOS 198/199.-

**SUMARIO: 000477**

**MATERIA:** PROCEDIMIENTO

**TEMA:** ABSOLUCION. MOTIVOS DE PROCEDENCIA

Para resolver en la presente Causa N° T-070959-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Señor ..., D.N.I. ..., infracción por cruzar semáforo con luz roja;

**TEXTO:**

En efecto, del croquis elaborado por el agente actuante se verifica que todos los agentes de tránsito estaban emplazados en la margen contraria al sentido de circulación del rodado conducido por ... y teniendo -por tanto- a la vista las luces semaforicas que regulan el tránsito vehicular en tal dirección. Siendo así, meritúo que no ha mediado percepción visual directa de la conducta traída como contravención a esta jurisdicción.

En el mismo sentido se ha pronunciado la alzada, en autos caratulados "Toconas, Fernando s/Apelación Ley Territorial 310,art.57-Expte.N° 1428/03", en fallo de fecha 30/8/04, al sostener: "...si adquiere significancia al momento de valorar la prueba incorporada...la alegada ubicación de espaldas al semáforo del inspector, por cuanto estás circunstancias generan en el suscripto un estado de duda...máxime cuando no se cuenta con un informe de la inspectora que corrobore en sentido contrario todo lo expuesto..."

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 28/10/2004.-

FALLO N° 3744 – LIBRO V - FOLIOS 2/3.-

**SUMARIO: 000478**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL : CAUSALES DE EXIMICION

Para resolver en la presente Causa N° T-070072-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la razón social ..., infracción por estacionar en lugar prohibido;

**TEXTO:**

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar la absolución de la razón social imputada en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado por su apoderada, reforzado documentalmente con las probanzas arriadas a la Causa, de donde resulta, que, a la fecha de suscripción del Acta, 13/08/04, en efecto el rodado infraccionado no se encontraba bajo su guarda por cuanto fue alquilado entre los días 12/08/04 y 17/08/04 según contrato de alquiler glosado a fs. 8.

Esta situación acredita la causal de eximición contemplada en el Art. 75 inc. c) de la Ley Nacional Nro. 24.449 que desplaza la responsabilidad contravencional atribuída a la imputada en cuanto titular del rodado asentado en la actuación.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 28/10/2004.-

FALLO N° 3748 – LIBRO V - FOLIOS 4/5.-

**SUMARIO: 000479**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** SUPUESTOS VARIOS : DE CARGAS EN GENERAL

Para resolver en la presente Causa N° T-070439-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra. ..., DNI ..., infracción por falta de habilitación transporte de cargas en general;

**TEXTO:**

A mayor abundamiento el Art. 1 de la Ordenanza Municipal 1293 aplicable al caso establece en su parte pertinente: "DEFINIR, como Transporte de Cargas en General la actividad consistente en el acarreo mediante vehículo automotor de todo tipo de cosas y/o bienes a granel, en contenedores, etc., a cambio de una contraprestación en dinero ..." (el destacado pertenece a esta decidente).

Es decir, la ausencia de contraprestación en dinero configura la nota determinante que lleva a la suscripta a ponderar que el caso traído a juzgamiento no encuadra en el precepto normativo vigente. En este sentido rescato como antecedente el Fallo Nro. 2139 dictado con fecha 22/09/2003 registrado en el Libro III del

Registro de Fallo al folio 92/93 donde sostuve que: "... Compulsada la norma precitada con los dichos de la imputada, colijo que la situación bajo análisis escapa del encuadre de tal precepto, por cuanto no se verificaría en principio el extremo de la contraprestación en dinero y por cierto la carga transportada en efecto se condice con el objeto del local comercial habilitado en la calle ..., de titularidad de la imputada" (sic.)

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 01/11/2004.-

FALLO N° 3753 – LIBRO V - FOLIOS 4/5.-

**SUMARIO: 000480**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL. PRESUPUESTOS: PROPIEDAD DEL VEHICULO

La presente Causa N° T-071680-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., conducir usando auriculares o sistema de comunicación de operación manual continua;

TEXTO:

Nótese que no identificado el conductor, deviene aplicable la prescripción del artículo 7° de la OM N° 2476 - B.O.M. N° 8-2/8/04-que expresamente establece ante dicha circunstancia, la responsabilidad del titular registral del vehículo involucrado. Precepto este coincidente con la presunción contenida en el inciso C del art. 75 de la LNT, la cuál no ha sido desvirtuada por el nombrado.

Para una mejor ilustración, señálese que en torno a la ratio de tal presunción la Doctrina expresa que "Entre las facultades que acuerda el dominio a su titular, se encuentra la de controlar y utilizar la cosa con independencia de la intervención de otro sujeto. De ahí que constituya principio unánimemente aceptado que, por regla general, sea el dueño o guardián de la cosa, por lo que le incumbe demostrar que así no ocurre y que ha perdido ese poder de control y dirección sobre ella" Dr. Adolfo Vazquez, Legislación sobre Tránsito, Edit. La llave, EDic.1995, pag.561)

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 09/11/2004.-

FALLO N° 3786 – LIBRO V - FOLIOS 10/11.-

**SUMARIO: 000481**

**MATERIA:** BROMATOLOGIA

**TEMA:** ALIMENTOS. ACONDICIONAMIENTO PARA DEVOLUCION

La presente Causa N° B-011309-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa ... S.R.L. infracción por tener, fraccionar o vender productos alimenticios vencidos;

TEXTO:

En rigor, el artículo 18 mencionado reza "Los Locales de las Fábricas y Comercios de alimentos instalados en el territorio de la República Argentina deben cumplir las siguientes normas de carácter general ... 9.La existencia en las usinas y fábricas de productos devueltos por presentar defectos de elaboración o conservación supone la intención de utilizarlos (reelaboración, corrección, reesterilización, etc.), y no podrá justificarse con ningún argumento, por lo que sin perjuicio del decomiso e inutilización correspondiente, se penará en todos los casos esa tenencia. Se admite un plazo de 48 horas hábiles para la tenencia en ambientes separados, de las devoluciones para control de las mismas, pudiendo los inspectores exigir las constancias respectivas ..."

La norma transcripta no consagra la alternativa de estibar en el establecimiento las mercaderías y productos vencidos. Por otra parte, los instrumentos aludidos no configuran en rigor -a diferencia de lo que pretende el declarante- decomisos voluntarios, en cuanto medidas pautadas con carácter regular y previo entre el comerciante y la autoridad de aplicación, dentro de un marco normativo apropiado fundado en circunstancias atendibles del giro comercial.

Ninguna probanza ha aportado el compareciente a fin de acreditar -precisamente- los extremos antes dichos y por tal motivo juzgo que las esporádicas actuaciones asentadas en Actas de Inspección N° 00117887 del 25/08/2004 (fojas 4) y 00130335 del 16/02/2004 (fojas 13) no representan justificación pertinente de la conducta contravencional endilgada, sino que se enmarcan en un ejercicio discrecional del poder de policía municipal en cada ocasión.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/11/2004.-

FALLO N° 3788 – LIBRO V - FOLIOS 12/13.-

**SUMARIO: 000482**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** TRANSPORTE. DESINFECCIONES

Para resolver en la presente Causa N° T-083947-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por falta de desinfección de remisse de su titularidad.

TEXTO:

En opinión de la suscripta corresponde absolver al compareciente en orden a la imputación formulada toda vez que acredita certificado de servicio de desinfección del rodado ... móvil ... de remisses, fechado el 29/10/2004 con validez por treinta días, expedido por Pest Control Saneamiento Ambiental. Asimismo adjunta el Señor ... su libro de actas de inspección que en folio 47 contiene asiento de desinfección datado el 27/09/2004.



Con las constancias aludidas se prueba que el control implementado en el artículo 1 del Decreto 302/97 se cumplimentó en tiempo y forma, previo a la confección del instrumento que origina la intervención de este organismo; sin perjuicio de lo cual se omitió la presentación del certificado correspondiente ante la autoridad de aplicación (a los fines de su incorporación al libro de actas) tal y como prescribe el artículo 1 de la Ordenanza 2355.

Que en consecuencia no resulta procedente la aplicación de sanciones, no obstante lo cual se previene al imputado que en lo sucesivo, al practicarse desinfecciones por servicio privado, deberá cumplimentar la exigencia contemplada en la norma citada en último término.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/11/2004.-

FALLO N° 3789 – LIBRO V - FOLIOS 12/13.-

**SUMARIO: 000483**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL. CAUSALES DE EXIMICION

Para resolver en la presente Causa N° T-070254-01/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por estacionar en lugar prohibido.

**TEXTO:**

En opinión de la suscripta corresponde absolver al compareciente en orden a la imputación formulada toda vez que acredita a fojas 6 comprobante expedido por ... dando cuenta de la prestación de servicio de remolque por falla mecánica del rodado asentado en acta -dominio ...- en la fecha de confección de la misma -12/07/2004- y denotando que el acarreo desde San Martín y Roca -lugar de la presunta infracción- finalizó a las 11:00 hs.

Siendo así, se prueba la configuración de un supuesto de exención de responsabilidad contravencional ya que el desperfecto sufrido por el automotor se impuso al declarante sin que concurriera su voluntad (sea en forma de dolo o culpa).

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/11/2004.-

FALLO N° 3791 – LIBRO V - FOLIOS 12/13.-

**SUMARIO: 000484**

**MATERIA:** TRANSPORTE

**TEMA:** TRANSPORTE. DESINFECCIONES

Para resolver en la presente Causa N° T-083986-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por falta de desinfección de taxi de su titularidad;

**TEXTO:**

En opinión de la suscripta corresponde absolver al compareciente en orden a la imputación formulada toda vez que acredita certificado de servicio de desinfección del rodado ... móvil ... de taxi, fechado el 08/11/2004 con validez por treinta días, expedido por Pest Control Saneamiento Ambiental. Asimismo adjunta el Señor ... su libreta de taxista en el que no obra asiento de dicha desinfección correspondiente al mes de octubre, siendo la última asentada del 30/09/2004.

Con las constancias aludidas se prueba que el control implementado en el artículo 51 de la Ordenanza 412 se cumplimentó en tiempo y forma, previo a la confección del instrumento que origina la intervención de este organismo, datada el 09/11/2004; sin perjuicio de lo cual se omitió la presentación del certificado correspondiente ante la autoridad de aplicación (a los fines de su incorporación al libro de actas) tal y como prescribe el artículo 1 de la Ordenanza 2336.

Que en consecuencia no resulta procedente la aplicación de sanciones, no obstante lo cual se previene al imputado que en lo sucesivo, al practicarse desinfecciones por servicio privado, deberá cumplimentar la exigencia contemplada en la norma citada en último término.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 11/11/2004.-

FALLO N° 3794 – LIBRO V - FOLIOS 12/13.-

**SUMARIO: 000485**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** FALTAS. SUPUESTOS VARIOS : CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD - RESULTADO DEL EXAMEN DE ALCOHOLEMIA

La presente Causa N° T-068522-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., conducir vehículo automotor en estado de ebriedad;

**TEXTO:**

Dable es señalar que el nombrado fue sometido al examen de alcoholemia pertinente, del que da cuenta el comprobante N° 375, adjunto a fs. 2 -que detecta la presencia de alcohol en el aire respirado- y el cuál arroja un resultado de dosaje de alcohol en sangre de 1,44 g/l, valor por cierto superior al establecido en el 4 de la OM N° 2260.

Relacionado al caso bajo examen, resulta atinente citar la jurisprudencia de la Cámara Contravencional de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ha sostenido en autos "Martinez Marcelo Héctor s/ Infracción art.74 CC- Apelación"(Causa N° 21881-JC/03; Expte. N° 73-00-04) que "El test de alcoholemia realizado- por un procedimiento no invasivo- no puede ser interpretado como una declaración contra sí mismo puesto que no es una declaración sino que es prueba que destruye la presunción de inocencia al constatarse "in fraganti" que el

encausado se hallaba con un nivel alcohólico en sangre por encima del admitido por la ley...La seguridad en el tránsito y la protección de los derechos de terceros, justifica el control preventivo de la Policía en función esencialmente administrativa y, en su ejercicio, es necesaria la restricción breve de la libertad de circulación"  
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA  
FECHA 16/11/2004.-  
FALLO N° 3808 – LIBRO V - FOLIOS 16/17.-

**SUMARIO: 000486**

**MATERIA:** MEDIO AMBIENTE

**TEMA:** SUPUESTOS VARIOS. NO CUMPLIR EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR AUTORIDAD COMPETENTE - RECAUDOS

La presente Causa N° U-001898-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la Señora ..., D.N.I. ..., infracción por no cumplir emplazamiento formulado por autoridad municipal competente;

TEXTO:

Sin perjuicio de ello, debe advertirse a la inspección que la configuración de la contravención tipificada en artículo 13 de la Ordenanza exige los siguientes recaudos: a) imposición de una orden o intimación de hacer o no hacer; b) determinación de un plazo para el cumplimiento; c) notificación en legal y debida forma, lo que quiere decir, fehaciente, recepticia o expresando los motivos por los cuales no se entregó a la persona intimada ni a otra del domicilio.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 19/11/2004.-

FALLO N° 3823 – LIBRO V - FOLIOS 18/19.-

**SUMARIO: 000487**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR : REVISION TECNICA OBLIGATORIA

Para resolver en la presente Causa N° T-061745-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ..., DNI ..., infracción por falta de revisión técnica obligatoria;

TEXTO:

Con estos antecedentes de hecho y merituando el encuadre normativo evalúo que la reglamentación del artículo 34 de la Ley Nacional 24449 prevé "2.- Las unidades particulares CERO KILOMETRO (0 km.) que se incorporen al Parque Automotor tendrán un plazo de gracia de TREINTA Y SEIS (36) MESES a partir de su fecha de patentamiento inicial para realizar su primera Revisión Técnica Obligatoria (RTO) Periódica. Dicho plazo podrá ser menor si así lo dispone la Autoridad Jurisdiccional (AJ). Todos los vehículos que no sean de uso particular realizarán la primera Revisión Técnica Obligatoria (RTO) según lo disponga la Autoridad Jurisdiccional (AJ) correspondiente, que en ningún caso podrá disponer un plazo de gracia mayor a los DOCE (12) MESES".

Siendo entonces que el dominio ... es patentado en 2002, con la acreditación de que estuvo afectado como taxi desde agosto de ese año y hasta enero del siguiente encuentra justificación la oblea vencida verificada por la inspección mas no la imputación contravencional, ya que al no mantenerse la afectación de aquél en servicio de transporte de pasajeros torna operativa a su respecto la previsión de la primera parte de la norma transcripta.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 19/11/2004.-

FALLO N° 3829 – LIBRO V - FOLIOS 20/21.-

**SUMARIO: 000488**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** ESTACIONAMIENTO. FRANQUICIA : CONDICIONES DE UTILIZACION

Para resolver en la presente Causa N° T- 066336-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a la Sra..., DNI..., infracción por estacionar en lugar prohibido;

TEXTO:

Anticipo mi criterio en orden a la procedencia de absolución de la presentante en la presente Causa, en mérito a la valoración de sus dichos, probanza instrumental aportada y lo preceptuado en el artículo 63 inc. c) de la Ley Nacional de Tránsito y decreto reglamentario, que tratan el tema de las FRANQUICIAS ESPECIALES.

En efecto, la actividad prestada por la nombrada el día de confeccionado el instrumento de fs. 1 se encuentra subsumida en el apartado C.1. del Decreto Reglamentario 779/95 que prescribe franquicia de estacionamiento para "Jueces y funcionarios judiciales: solo para los que tienen facultades instructorias y para el cumplimiento de una misión relacionada con su función específica". En el caso, dicha misión acreditada ha sido el diligenciamiento del Oficio N° 03/04 acompañado a las presentes actuaciones y que corre agregado como fs. 6.

Sin perjuicio de lo anterior y por el sentido del presente resolutorio, se previene a la imputada que deberá arbitrar, en lo sucesivo, los recaudos pertinentes para la obtención y utilización del distintivos reglamentario que contempla la normativa y que hacen a la adecuada publicidad de la franquicia.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 30/11/2004.-

FALLO N° 3846 – LIBRO V - FOLIOS 22/23.-

**SUMARIO: 000489**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** AUTOMOTOR. SITUACION. RELEVANCIA

Para resolver en la presente Causa N° T-068592-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al señor ..., DNI N° ..., estacionar en doble fila;

**TEXTO:**

Que en opinión de la suscripta corresponde dictar la absolución del imputado en la presente causa, habida cuenta de lo manifestado en su declaración y testimoniales producidas a fs. 13 y 14, coincidentes en relación a la situación en que se encontraba el Dominio involucrado. En efecto tanto las versiones testimoniales como la del imputado coinciden en señalar que el vehículo estaba detenido más no estacionado, ya que el conductor no se encontraba fuera de su puesto y tampoco se describe que su detención fuera superior al tiempo necesario para el ascenso y descenso de pasajeros - artículo 5, incisos v y w de la LNT-.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 10/12/2004.-

FALLO N° 3876 – LIBRO V - FOLIOS 28/29.-

**SUMARIO: 000490**

**MATERIA:** TRANSITO

**TEMA:** CIRCULACION. SEÑALAMIENTO VIAL

La presente Causa N° D- 208676-00/04 en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Señor ..., DNI ..., infracción por estacionar en lugar señalizado;

**TEXTO:**

Que en virtud del descargo formulado por el imputado , y las vistas fotográficas que en dicha oportunidad adjunta, la suscripta practica inspección ocular del lugar de los hechos, verificando que el primer cartel en efecto está desviado no pudiendo leerse al circular por la calzada, ya que está paralelo a ella, tampoco está pintado el cordón del sector del reservado para la parada de taxi N° ....., es decir a partir de anomalía de cartelería descripta el sector no está delimitado por cuanto se conoce solo unos de sus extremos (Confr. Anexo L, reglamentación art. 22 LNT, Cap. III, R.8. b ) .

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS- USHUAIA

FECHA 13/12/2004.-

FALLO N° 3879 – LIBRO V - FOLIOS 30/31.-

Propiedad de la Publicación

Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

Municipalidad de Ushuaia

Dra. Silvia Adriana Perez Torre (Jueza)

Dra. Roxana Cecilia Vallejos (Secretaria)

La presente ... edición de ....ejemplares se término de imprimir en la ..... del mes de ..... de ..... en Impresora ..... – Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina